

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 160

Martes, 22 de agosto de 2006

Página 1

S U M A R I O

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA	
Secretaría General	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Social	4
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Ayuntamientos de Benalmádena, Málaga y Rincón de la Victoria	9
ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	
Ayuntamiento de Málaga	36

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: cedma@cedma.com

www.bopmalaga.org

www.cedma.com

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, (*Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992*), se hace pública notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican en el anexo, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que en caso contrario serán enviadas a la Delegación Provincial de Hacienda para su cobro en vía de apremio.

Málaga, 26 de julio de 2006.

El Instructor, Antonio Soto Raigón.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	DNI	LOCALIDAD	ART. LO 1/92,		
				FECHA	21 FEBR.	IMPORTE
1	JOSE BAENA RIVAS	34021568	ESTEPONA	19/10/2005	23.a)	301,00
2	DANIEL MORENO CASTILLO	0955416	ESTEPONA	19/10/2005	23.a)	3.001,00
3	ALEXIS PAUL KIDD	X2141193P	ALORA	12/04/2006	69.3.B.c)	500,00
4	ALBERTO SANCHEZ JIMENA	09056319	ESTEPONA	22/05/2006	23.a)	360,00
5	FRANCISCO AGUILAR HIDALGO	25692506	ALORA	26/04/2006	25.1	301,00
6	FCO DARIO RUIZ MARTIN	44650467	RINCON DE LA VICTORIA (CALA DEL MORAL (LA))	19/05/2006	23.a)	601,00
7	DAVID RANDO LOZANO	44595680	RINCON DE LA VICTORIA	17/05/2006	23.a)	451,00
8	DAVID MARTIN CABALLERO	25595899	MARBELLA	19/05/2006	25.1	301,00
9	ANTONIO PAREJA RUIZ	52572268	VELEZ-MALAGA	03/05/2006	23.a)	301,00
10	FERNANDO ORTEGA TORRES	24739180	RINCON DE LA VICTORIA	25/05/2006	23.a)	301,00
11	MARIO ROMERO LOPEZ	24258831	RINCON DE LA VICTORIA	05/06/2006	23.a)	301,00
12	YOLANDA HERRAEZ QUINTANA	5227333	VELEZ-MALAGA (CALETA DE VELEZ)	26/04/2006	23.a)	301,00
13	JOSE MARIA MACHUCA JIMENEZ	25324698	RONDA	08/06/2006	23.a)	331,00
14	ANDROS RUIZ MARTIN	78980382	MARBELLA	22/05/2006	25.1	391,00
15	FRANCISCO LARA BECERRA	25584918	ARRIATE	31/05/2006	25.1	301,00
16	JOSE NUÑEZ RODRIGUEZ	25713666	VELEZ-MALAGA	18/05/2006	23.a)	301,00
17	JOSE LUIS MARTIN OVIEDO	52570519	VELEZ-MALAGA	15/05/2006	23.a)	500,00
18	JAIME RODRIGUEZ GONZALEZ	80346660	FUENGIROLA	25/05/2006	23.a)	500,00
19	THOMAS BERNARD QUINN	X5873685Z	MIJAS	18/05/2006	23.a)	301,00
20	JOAQUIN MUÑOZ LAGOS	74866151	ALHAURIN DE LA TORRE	28/04/2006	23.a)	500,00
21	ANTONIO MORENO CAÑETE	24818772	TORREMOLINOS	28/04/2006	23.a)	301,00
22	JOSE MANUEL FLORES MORENO	27394971	MIJAS	15/05/2006	25.1	301,00
23	JUAN MANUEL ALVAREZ MARTIN	53698517	ALORA	24/05/2006	23.a)	301,00
24	JOSE MANUEL MOLINA PLANA	24806111	MIJAS	24/05/2006	23.a)	400,00
25	FRANCISCO J. URBANO IZQUIERDO	27383568	MIJAS	24/05/2006	23.a)	500,00
26	ISRAEL ALIA GRANDA	44597083	RINCON DE LA VICTORIA	08/06/2006	23.a)	301,00
27	PEDRO VARGAS CAMPOS	53150949	VELEZ-MALAGA (TORRE DEL MAR)	19/05/2006	23.a)	400,00
28	ABRAHAM SUAREZ SANTIAGO	5929064	TORREMOLINOS	19/05/2006	23.a)	400,00
29	SERGIO JOSE LLAMAS CALVO	25718790	MIJAS	22/05/2006	23.a)	301,00
30	JUAN ANTONIO MARTIN LOPEZ	53150129	VELEZ-MALAGA (TORRE DEL MAR)	22/05/2006	23.a)	500,00
31	JOAQUIN MUÑOZ LAGOS	74866151	ALHAURIN DE LA TORRE	28/04/2006	23.a)	400,00
32	IRIA NOA IBAÑEZ GARMILLA	51990458	RINCON DE LA VICTORIA	09/05/2006	23.a)	301,00
33	MIGUEL ANGEL GARCIA ARCAS	74909285	ANTEQUERA	19/05/2006	23.a)	301,00
34	FRANCISCO ESPINOSA MARMOL	31191612	ANTEQUERA	19/06/2006	23.a)	301,00
35	JOSE LUIS SOLERO MELLADO	33388650	TORREMOLINOS	18/05/2006	23.a)	420,00
36	JOSE CARLOS DA SILVA SOUSA	8875684	VELEZ-MALAGA	25/05/2006	25.1	1.052,00
37	PABLO GABRIEL LARA MARTINEZ	25716636	BENALMADENA (ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA COSTA)	28/04/2006	25.1	200,00
38	JAVIER ALIAS GRANDA	76737330	RINCON DE LA VICTORIA	25/05/2006	23.a)	361,00
39	FRANCISCO RUIZ ARAGON	77456412	ESTEPONA	31/05/2006	25.1	400,00
40	DAVID ALEXANDER CARBO HAASE	79017225	MIJAS	22/05/2006	23.a)	601,00
41	JOSE MOLINA HEREDIA	25585369	RONDA	10/05/2006	23.a)	301,00
42	SERGIO ALFONSO RAMOS NUÑEZ	77456596	ESTEPONA	22/05/2006	25.1	301,00
43	JUAN ANTONIO DEL RIO PORRAS	25065508	NERJA	18/05/2006	23.h)	150,00
44	DAVID DEL RIO MOYA	53656442	NERJA	15/05/2006	23.h)	301,00
45	GREGORIO MARTINEZ ROCA	74425795	RINCON DE LA VICTORIA	25/05/2006	23.h)	481,00
46	NIKE COZENS	X3806525W	FUENGIROLA (FUENGIROLA)	25/05/2006	25.1	301,00
47	VICTOR MANUEL MARTIN LOBILLO	53374996	VELEZ-MALAGA	23/05/2006	23.h)	500,00
48	IDSOUILL MIMOUN	X4210249F	MIJAS	22/05/2006	23.a)	301,00
49	SEBASTIAN CASQUERO RUIZ	25690676	MARBELLA (SAN PEDRO DE ALCANTARA)	15/06/2006	23.a)	400,00
50	AHMED TAKTUUK	X5169600M	MARBELLA	15/06/2006	23.a)	301,00
51	RAFAEL GARCIA RUBIO	44591994	RINCON DE LA VICTORIA	07/06/2006	23.n)	301,00
52	MANUEL LOPEZ MOLINA	44597482	RINCON DE LA VICTORIA	22/05/2006	23.n)	301,00
53	SALVADOR GALVEZ DIAZ	76435200	CARTAMA (ESTACION)	11/05/2006	23.a)	601,00
54	SERGIO NUÑEZ GUILLEN	27390434	FUENGIROLA	02/05/2006	25.1	301,00
55	JOSE ANTONIO JIMENEZ JIMENZ	25104325	ALORA	17/05/2006	23.a)	400,00
56	DAVID SANCHEZ TORRES	27338417	MARBELLA	15/06/2006	23.a)	450,00
57	DAVID VARGAS COMEZ	44579080	VELEZ-MALAGA	19/05/2006	23.a)	900,00
58	ANTONIO GARCIA GARCIA	25552788	RONDA	22/05/2006	23.n)	301,00
59	EDHOLM SAKARI	X3642342Q	FUENGIROLA	29/05/2006	25.1	301,00
60	LUKE LESLIS STANLEY	X2628662S	FUENGIROLA	25/05/2006	25.1	601,00
61	FRANCISCO J. ROBLES MORENO	33379811	VELEZ-MALAGA	25/05/2006	23.a)	301,00
62	ALBERTO CARLOS RAMIREZ CARMONA	79020681	FUENGIROLA	25/05/2006	23.a)	301,00

EXPTE.	INTERESADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	ART. LO 1/92,		
					21 FEBR.	IMPORTE	
63	6/1115	ABDERRAHIM SIBEI	X6427858W	VELEZ-MALAGA	31/05/2006	23.a)	301,00
64	6/1132	ANTONIO BENITEZ LUQUE	25071688	ALHAURIN DE LA TORRE	05/05/2006	23.h)	301,00
65	6/1134	DANIEL SAENZ MARTIN	77456564	ESTEPONA	05/05/2006	23.a)	500,00
66	6/1186	SEBASTIAN AGUILERA ORDOÑEZ	26812765	MALAGA	26/05/2006	23.a)	400,00
67	6/1193	NICOLAS HERNANDEZ VAZQUEZ	79027959	MIJAS	02/05/2006	23.a)	301,00
68	6/1218	JOSE PEREZ RUIZ	25241246	ANTEQUERA	26/05/2006	23.a)	301,00
69	6/1227	JESUS BAÑOS ROMERO	11714099	VELEZ-MALAGA	15/06/2006	23.a)	301,00
70	6/1231	JOSE MONTOSA GONZALEZ	25112217	VELEZ-MALAGA	19/05/2006	23.a)	301,00
71	6/1234	MARINNE SAUL	25683	VELEZ-MALAGA	19/05/2006	23.a)	301,00
72	6/1236	NIGEL HUNTER COOKE	15561980	VELEZ-MALAGA	05/06/2006	23.a)	301,00
73	6/1241	JOEL PIERRE RECOURSE	52473	VELEZ-MALAGA	18/05/2006	23.a)	301,00
74	6/1279	MANUEL RODRIGUEZ ARANZANA	26811002	MALAGA	08/06/2006	23.a)	400,00
75	6/1332	FRANCISCO MEDINA CARRASCO	33394219	CARTAMA (ESTACION)	15/06/2006	23.a)	400,00
76	6/1333	CESAR TULLIO MANZANO ROJAS	X4011241H	MIJAS	12/05/2006	23.a)	301,00
77	6/1341	FRANCISCO R. MEDINA MORENO	53371470	NERJA	18/05/2006	23.a)	301,00
78	6/1350	JOAQUIN SANTIAGO FERNANDEZ	79019837	FUENGIROLA	04/05/2006	23.a)	601,00
79	6/1354	DAVID ESCOBAR AGUILAR	79012727	MIJAS	04/05/2006	23.a)	420,00
80	6/1356	ABDELFETTAH EL KAHAL	X2467015N	MIJAS	07/06/2006	25.1	330,00
81	6/1371	MARCOS RIVAS MARTIN	77472976	VELEZ-MALAGA	18/05/2006	25.1	301,00
82	6/1391	MOHAMED AZAROUAL	X6493694N	MALAGA	26/05/2006	23.a)	481,00
83	6/1426	STEPHEN ANDREW LOMAX	993847ZY	FUENGIROLA	22/05/2006	25.1	301,00
84	6/1439	FERNANDO JIMENEZ MARTIN	24818974	NERJA	15/06/2006	23.a)	400,00
85	6/1451	DAVID ORTIZ GOMEZ	08923185	ESTEPONA	17/05/2006	23.a)	500,00
86	6/1454	MIGUEL CARMONA CORTES	24807494	VELEZ-MALAGA	13/06/2006	23.a)	1.000,00
87	6/1483	FERNANDO LARA GUERRERO	25548714	RONDA	26/05/2006	23.a)	301,00
88	6/1488	ESTEBAN AGUILERA MARTINEZ	25589018	MIJAS (MIJAS)	26/05/2006	23.a)	301,00
89	6/1492	FRANCISCO MORENO GONZALEZ	27391891	FUENGIROLA	26/05/2006	23.a)	400,00
90	6/1495	MIGUEL ANGEL PEREZ OLIVA	79014057	FUENGIROLA	08/05/2006	23.a)	300,00
91	6/1503	RAUL SANTIAGO JIMENEZ	74872043	MALAGA	12/06/2006	69.3.C	361,00
92	6/1522	ISRAEL ALIA GRANDA	44597083	RINCON DE LA VICTORIA	22/05/2006	25.1	500,00
93	6/1530	VALENTIN CAPOTE MARTIN	53366147	VELEZ-MALAGA (TORRE DEL MAR)	19/05/2006	23.a)	350,00
94	6/1532	ANTONIO ROLANDO MUÑOZ	25092789	MALAGA	15/06/2006	23.a)	350,00
95	6/1536	CAROLINA CORTES POZO	74883852	MALAGA	15/06/2006	23.a)	601,00
96	6/1537	MATIAS JOSE MUÑOZ ZABALA	27345727	MARBELLA	15/06/2006	25.1	601,00
97	6/1538	JOAQUIN MOLINA HEREDIA	74934437	RONDA	22/05/2006	23.a)	250,00
98	6/1605	ALONSO GARCIA VERDUGO	DES000245	BENALMADENA	10/05/2006	25.1	400,00
99	6/1626	SERGIO VILLA DURAN	74839263	MALAGA	15/06/2006	23.a)	400,00
100	6/1661	JOSE SEBASTIAN ESCALONA RODRIGUEZ	27391888	FUENGIROLA	22/05/2006	23.a)	500,00
101	6/1688	JOSE MATIAS TORRE SALADO	891956	ESTEPONA	15/05/2006	23.a)	400,00
102	6/1697	AITIDDER YASSINE	X3495989N	MIJAS	16/05/2006	23.a)	400,00
103	6/1698	DAVID RODRIGUEZ PEREZ	25696059	MALAGA	07/06/2006	23.a)	400,00
104	6/1717	RAUL ISIDRO SAN SEGUNDO PIÑERO	80089137	FUENGIROLA	17/05/2006	23.a)	350,00
105	6/1721	JOSE AMAYA LUCAS	79016110	MIJAS	16/06/2006	23.a)	600,00
106	6/1729	JAIME ALMARCHA ALONSO	51426104	FUENGIROLA	22/05/2006	23.a)	601,00
107	6/1730	FERNANDO RUIZ COBOS	25328981	BENALMADENA (ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA COSTA)	28/04/2006	25.1	400,00
108	6/1732	JUAN MANUEL RUIZ PACHECO	25307644	ANTEQUERA	22/05/2006	23.a)	90,00
109	6/1760	JOSE MIGUEL RAMIREZ IRANZO	53655249	NERJA	17/05/2006	26.i)	480,00
110	6/1847	ISIDORO PEDRO ALES GARCIA	27266563	CANTORIA	22/05/2006	25.1	301,00
111	6/1884	JOSE JAVIER SANCHEZ BAUTISTA	77469526	VELEZ-MALAGA	26/05/2006	25.1	301,00
112	6/1895	DIEGO HERRERA GOMEZ	74825730	ALHAURIN DE LA TORRE	16/05/2006	23.a)	301,00
113	6/1903	DANIEL GOMEZ HEREDIA	26813327	MALAGA	16/06/2006	23.a)	421,00
114	6/1940	RAFAEL GONZALEZ TOLEDO	52572958	VELEZ-MALAGA	05/06/2006	25.1	421,00
115	6/1941	JOSE ANTONIO FERNANDEZ CALDERON	52572716	VELEZ-MALAGA	17/05/2006	25.1	391,00
116	6/1948	ALFONSO GOMEZ DEHESA	77473956	VELEZ-MALAGA (TORRE DEL MAR)	17/05/2006	25.1	390,00
117	6/1952	DIEGO PUERTAS FERNANDEZ	24903263	ALHAURIN DE LA TORRE	17/05/2006	25.1	500,00
118	6/1980	JOSE CARLOS ANDRADES CORPAS	44578273	MALAGA	26/06/2006	23.a)	350,00
119	6/1986	FRANCISCO C. GOMEZ MONTESINO	78025601	MIJAS (CALA (LA))	26/05/2006	23.a)	721,00
120	6/1992	RICARDO DIAZ AGUILAR	25577351	RONDA	26/05/2006	25.1	450,00
121	6/2013	FCO. JAVIER DOMINGUEZ CARRASCO	79021590	FUENGIROLA	31/05/2006	23.a)	500,00
122	6/2031	RAMON GIMENEZ PUBILL	33383296	MALAGA	09/06/2006	23.a)	500,00
123	6/2035	ABDELKRIN SBAI	X1888359J	MARBELLA (SAN PEDRO DE ALCANTARA)	09/06/2006	23.n)	400,00
124	6/2066	MOHAMED AZHARI	X1311719Y	MALAGA (CHURRIANA)	07/06/2006	23.a)	400,00
125	6/2070	MAURICIO A. CLU GAGO	33387087	MALAGA	07/06/2006	23.a)	350,00
126	6/2089	JORGE CRISOSTOMO GONZALEZ	33361024	MALAGA	08/06/2006	23.a)	301,00
127	6/2151	MARIO MIGUEL BEJINES	43279781	MALAGA	13/06/2006	23.a)	400,00
128	6/2170	GONZALO RODRIGUEZ FERNANDEZ	43123568	MALAGA	09/06/2006	23.a)	400,00
129	6/2196	DANIEL CRUZ GOMEZ	74942633	MALAGA	08/06/2006	23.a)	500,00
130	6/2218	ESTEBAN AGUILERA MARTINEZ	25589018	MIJAS (MIJAS)	16/06/2006	23.a)	400,00
131	6/2237	JOSE CARMONA HEREDIA	23778040	VELEZ-MALAGA	16/06/2006	23.a)	350,00
132	6/2239	FRANCISCO ANTELO BARROSO	25082837	VELEZ-MALAGA (TORRE DEL MAR)	16/06/2006	23.a)	400,00
133	6/2248	PABLO NIEVES AVILA	44591011	MALAGA	13/06/2006	23.a)	400,00
134	6/2269	RAFAEL SANCHEZ ABAD	25089810	MALAGA	12/06/2006	23.a)	350,00
135	6/2323	JUAN PEDRO LASO GAMBERO	25106114	MIJAS	16/06/2006	23.a)	350,00
136	6/2391	MIGUEL JIMENEZ GALVEZ	26814077	MALAGA	28/06/2006	23.a)	400,00
137	6/2549	FERNANDO NUÑEZ HEREDIA	25691714	MALAGA	13/06/2006	23.a)	350,00
138	6/2608	ANTONIO MEDINA JIMENEZ	74857258	MALAGA (CAMPANILLAS)	20/06/2006	23.a)	320,00
139	6/2636	FRANCISCO JAVIE CARMONA CAÑA	74851327	MALAGA	16/06/2006	23.a)	350,00
140	6/2645	JOSE ANTONIO LORENTE DIAZ	77456671	ESTEPONA	13/06/2006	23.a)	350,00
141	6/2656	SALVADOR MARTIN AGUILAR	77458398	ESTEPONA	13/06/2006	23.a)	400,00
142	6/2702	MIGUEL ANGEL PEREZ TORRES	25726064	MALAGA	16/06/2006	23.a)	301,00
143	6/2707	ANTONIO BATISTA HERNANDEZ	05063583	MALAGA	20/06/2006	23.a)	150,00
144	6/2715	CRISTOBAL AGUILAR AVILA	53742454	VELEZ-MALAGA (TORRE DEL MAR)	16/06/2006	23.a)	420,00
145	6/3403	FRANCISCO SANCHEZ COIN	52578879	VELEZ-MALAGA	31/05/2006	25.1	350,00
146	6/3525	FRANCISCO LARA BECERRA	25584918	ARRIATE	23/05/2006	23.a)	480,00
147	6/3831	SERGIO GOMEZ FERNANDEZ	25693822	MALAGA	05/06/2006	25.1	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos 423/2006.
De doña Elizabeth Yousefzadeh.
Contra don Frank Patrick Byrne.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 423/2006, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Elizabeth Yousefzadeh, se ha acordado citar a Frank Patrick Byrne, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de octubre de 2006, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hilera, edificio Rialto n.º 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Frank Patrick Byrne, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 19 de julio de 2006.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 8 4 4 / 0 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: 215/06.
Ejecución n.º: 38/2006.
De don Pablo Andrés Fernández Leis.
Contra don Martin Walter Villanueva Zabalo.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 38/2006, sobre ejecución, a instancia de don Pablo Andrés Fernández Leis contra don Martin Walter Villanueva Zabalo, en la que, con fecha 19 de julio de 2006, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.108,10 euros, en concepto de principal, más la de 421,62 euros calculados para intereses y gastos y, no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid, Juzgado Decano de Málaga y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad del ejecutado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María del Mar Reboloso del Moral, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Martín Walter Villanueva Zabalo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 19 de julio de 2006.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 8 4 5 / 0 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Cantidad 463/2006.
De don Juan A. López Jaime.
Contra Marbella Security System, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 463/2006, seguidos en este Juzgado a instancias de don Juan A. López Jaime, se ha acordado citar a Marbella Security System, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de octubre de 2006, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hilera, ed. Rialto, n.º 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Marbella Security System, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 14 de julio de 2006.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 8 3 3 / 0 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Incapacidad 448/2006.
De don Walter Ramírez Prevals.
Contra INSS, TGSS, Asepeyo y Frankfurt Tirol, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 448/2006, seguidos en este Juzgado a instancias de don Walter Ramírez Prevals, se ha acordado citar a Frankfurt Tirol, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de octubre de 2006, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hilera, ed. Rialto, n.º 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Frankfurt Tirol, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 14 de julio de 2006.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 8 3 4 / 0 6

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Cantidad 241/2006.

De don Yago Rocha Orio.

Contra José Antonio Cortés Jiménez "Talleres Candelero Hijo" y José María Villalba Atienza "Servicio Rápido Villalba".

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 241/2006, sobre cantidad, a instancia de don Yago Rocha Orio contra José Antonio Cortés Jiménez "Talleres Candelero Hijo" y José María Villalba Atienza "Servicio Rápido Villalba", en la que, con fecha 26 de junio de 2006, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia n.º 180/06. Auto n.º 241 de 2006. En Málaga, a 26 de junio de 2006.

Sentencia. Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña María del Mar Reboloso del Moral, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga, el presente auto n.º 241 de 2006, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Yago Rocha Orio, asistido del letrado señor Fernández Ruiz, contra la empresa José Antonio Cortés Jiménez (Talleres Candelero Hijo), habiendo sido citado a juicio el Fondo de Garantía Salarial, se procede, en nombre de SM El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo. Que, estimando la demanda interpuesta por don Yago Rocha Orio, debo condenar y condeno a la empresa José Antonio Cortés Jiménez (Talleres Candelero Hijo) a pagar al demandante la cantidad de 3.028,60 euros, más el interés de 10% anual, calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Cortés Jiménez "Talleres Candelero Hijo" y José María Villalba Atienza "Servicio Rápido Villalba", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 18 de julio de 2006.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 8 4 0 / 0 6

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Despidos 149/2006.

De don Luis Alveiro Montoya Rivera.

Contra don Daniel Arranz Escobar.

E d i c t o

Doña M.ª Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2006, a instancia de la parte actora don Luis Alveiro Montoya Rivera contra don Daniel Arranz Escobar sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 18 de julio de 2006, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Jueza doña Rocío Anguita Mandly.

En Málaga, a 18 de julio de 2006.

Visto el estado de las presentes actuaciones, no constando la citación a la demandada para el día de hoy, se acuerda citar de nuevo a la empresa para el día 26 de septiembre del 2006 a las 12:30 horas, librándose para ello edicto al *BOP* y exhorto a Fuengirola.

Lo mandó y firma su señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Daniel Arranz Escobar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de julio de 2006.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 8 8 5 / 0 6

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Ejecución 45/2006.

De don José Manuel González Tamajón.

Contra Hospired Fuengirola, Sociedad Limitada, Hospired Este, Sociedad Limitada, Botanicum 21, Sociedad Limitada y Miguel Abraham Zamorano.

E d i c t o

Doña M.ª Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2006, a instancia de la parte actora don José Manuel González Tamajón contra Hospired Fuengirola, Sociedad Limitada, Hospired Este, Sociedad Limitada, Botanicum 21, Sociedad Limitada y Miguel Abrahan Zamorano, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 18 de julio de 2006, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Jeza doña Rocío Anguita Mandly.

En Málaga, a 18 de julio de 2006.

Visto el estado de las actuaciones se acuerda citar de nuevo a comparecencia para el día 19 de septiembre de 2006 a las 12:10 horas, enviándose exhorto a Barcelona y BOP a fin de notificar a las demandadas.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Hospired Este, Sociedad Limitada y Botanicum 21, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de julio de 2006.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 8 8 3 / 0 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Edicto

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Ernesto Utrera Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Málaga y provincia, en los autos número 1170/05, seguidos a instancia de doña Olga Riado Naranjo contra Bluewater Properties, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha acordado citar a Bluewater Properties, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de octubre de 2006, a las 12:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Compositor Lehmborg Ruiz, n.º 28-1.º, de Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por persona que esté legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice la prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado por la parte actora.

Y para que sirva de citación a las expresadas demandadas, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 13 de julio de 2006.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 8 6 2 / 0 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos 363/2006.

De don Juan Manuel Santiago Jiménez.

Contra BCM Gestión de Servicios, Sociedad Limitada, Ayuntamiento de Málaga, Tiempo Libre y Animación, Sociedad Limitada, y Eulen, Sociedad Anónima.

Edicto

Don José Manuel Izquierdo Salvatierra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 363/2006, seguido en este Juzgado a instancias de don Juan Manuel Santiago Jiménez, se ha acordado citar a Tiempo Libre y Animación, Sociedad Limitada, y Eulen, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de septiembre de 2006, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hilera, edificio Rialto, n.º 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que, de no comparecer, podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tiempo Libre y Animación, Sociedad Limitada, y Eulen, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 17 de julio de 2006.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 8 7 1 / 0 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Cantidad 221/06.

Ejecución n.º: 25/2006.

De don Otniel Castillo Muñoz.

Contra Samos Inversiones, Sociedad Limitada, Fogasa y Finales Inversiones, Sociedad Limitada, Centro Comercial Guadalmina, 4 - local 80, Marbella.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 25/2006, sobre ejecución, a instancia de don Otniel Castillo Muñoz contra Samos Inversiones, Sociedad Limitada, Fogasa y Finales Inversiones, Sociedad Limitada, Centro Comercial Guadalmina, 4 - local 80, Marbella, en la que, con fecha 17 de julio de 2006, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.451,70 euros en concepto de principal, más la de 890,34 euros calculados para intereses y gastos y, no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérese a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices de Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la entidad ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Y, para que sirva de notificación en forma a Samos Inversiones, Sociedad Limitada, y Finales Inversiones, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 17 de julio de 2006.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 8 4 1 / 0 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE BILBAO (Bizkaia)

E d i c t o

Cédula de notificación

Doña María José Marijuán Gallo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao (Bizkaia),

Hace saber: Que en autos n.º 236/06, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Purificación Gutiérrez Marco contra la empresa Grupo Holiday Shop, Sociedad Anónima, Amaia Díez Fernández, Sonia Alonso Galdós, Carolina Alcalde Villanueva, Josune Galdós Garay, Raquel Llamas Fincias, Susana de Echano de la Iglesia, Eva Torres Terradillos, Izaskun Castillo Sanz, Cristina Santamaría Gómez, María Soledad Saa Fernández, Itziar Alonso Galdós, Adela García Cid, Sonia Vilora Matilla, Ana María Fernández Martín, Mónica Fernández Fernández, Deitu, Sociedad Limitada; Grupo Deitu, Sociedad Limitada; Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima; Holiday Shop, Sociedad Limitada y Terra Mítica Vacaciones, Sociedad Anónima, sobre tercera, se ha dictado la siguiente:

Que, estimando la demanda de tercera de dominio presentada por doña Purificación Gutiérrez Marco frente a Ana María Fernández Martín, Amaia Díez Fernández, Sonia Alonso Galdós, Carolina Alcalde Villanueva, Raquel Llamas Fincias, Susana de Echano de la Iglesia, Izaskun Castillo Sanz, Cristina Santamaría Gómez, María Soledad Saa Fernández, Itziar Alonso Galdós, Adela García Cid, Josune Galdós Garay y Sonia Vilora Matilla, en el procedimiento seguido ante este Juzgado a instancia de Ana María Fernández Martín, Amaia Díez Fernández, Sonia Alonso Galdós, Carolina Alcalde Villanueva, Josune Galdós Garay, Raquel Llamas Fincias, Susana de Echano de la Iglesia, Eva Torres Terradillos, Izaskun Castillo Sanz, Cristina Santamaría Gómez, Sonia Vilora Matilla, María Soledad Saa Fernández, Itziar Alonso Galdós, Adela García Cid y Mónica Fernández Fernández frente a Deitu, Sociedad Limitada; Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima; Holiday Shop, Sociedad Limitada; Grupo Holiday Shop, Sociedad Anónima; Grupo Deitu, Sociedad Anónima y Terra Mítica Vacaciones, Sociedad Anónima, se acuerda, a los efectos del presente procedimiento, declarar que la finca registral n.º 13.625/26 inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena n.º 2. Tomo 941, libro 371, folio 174. Anotación B. Urbana. Finca 1/200. Apartamento 503, en su 1/52 parte, que da derecho al uso exclusivo de la semana 20 del año, pertenece a la demandada promotora, acordándose, en su virtud, el levantamiento del embargo trabado sobre dicho bien, en las condiciones explicitadas.

Y a dichos efectos líbrese el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad de Benalmádena n.º 2.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deitu, Sociedad Limitada; Grupo Deitu, Sociedad Limitada; Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima; Holiday Shop, Sociedad Limitada y Terra Mítica Vacaciones, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de Málaga*, en Bilbao (Bizkaia) a 12 de julio de 2006.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 7 7 7 / 0 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1284/04.
Ejecución número: 32/2006.
De Fundación Laboral de la Construcción.
Contra Investasol Management, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 32/2006, dimanante de autos número 1284/04, en materia de ejecución, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Investasol Management, Sociedad Limitada, habiéndose dictado auto, de fecha 14-7-06, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Investasol Management, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.428,26 euros de principal, más 285,65 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco Álvarez Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Investasol Management, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 14 de julio de 2006.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 8 7 5 / 0 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: 521/04.
Ejecución número 131/2005.

De Francisco Flores Rodríguez.
Contra Realizaciones Sur Poniente, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 131/2005, dimanante de autos número 521/04, en materia de ejecución, a instancias de Francisco Flores Rodríguez contra Realizaciones Sur Poniente, Sociedad Limitada, habiéndose dictado auto, de fecha 14-7-06, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Realizaciones Sur Poniente, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.908,75 euros de principal, más 581,75 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco Álvarez Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Realizaciones Sur Poniente, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 14 de julio de 2006.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 8 7 6 / 0 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos 708/2006.
De Sergio Vicente Muñoz Muñoz.
Contra Helibra Export, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 708/2006, seguidos en este Juzgado a instancias de Sergio Vicente Muñoz Muñoz, se ha acordado citar a Helibra Export, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de septiembre de 2006, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hilera, edificio Rialto, número 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Helibra Export, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 14 de julio de 2006.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 8 5 4 / 0 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 14 DE MADRID

Número autos 595/2004.

Número ejecución: 192/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Fremap Mutua de AT y EP de la S. Social.

Demandados: Construcciones y Obras Cota Cero, Sociedad Limitada, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Diligencia. En Madrid, a 18 de julio de 2006.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría, acompañando propuesta de auto. Doy fe.

Propuesta de la Secretaria Judicial doña María Ángeles Charriel Ardebol.

Auto. En Madrid, a 18 de julio de 2006.

Hechos

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, Fremap Mutua de AT y EP de la Seguridad Social, y de otra, como demandadas, Construcciones y Obras Cota Cero, Sociedad Limitada, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3-10-2005, para cubrir un total de 1.743,30 euros en concepto de principal.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de trabar y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

De las actuaciones practicadas no se ha obtenido cantidad alguna, habiéndose dado audiencia al Fogasa tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Razonamiento jurídico

Único. Disponen los artículos 248 y 274 de la LPL que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Construcciones y Obras Cota Cero, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 1.743,30 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

De conformidad con el artículo 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al *Boletín Oficial del Registro Mercantil*, a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.

Conforme. Ilustrísima señora Magistrada. La Secretaria Judicial.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

9 8 5 5 / 0 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENALMÁDENA

Sección de Medio Ambiente, Parque y Jardines

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y VENTA DE ANIMALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Capítulo I. *Disposiciones generales*

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3.

Artículo 4. Definiciones.

Capítulo II. *Intervención administrativa de la tenencia y venta de animales*

Artículo 5.

Artículo 6. Centros veterinarios y centros par la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía.

Capítulo III. *Tenencia de animales domésticos. Disposiciones generales*

Artículo 7.

Artículo 8

Artículo 9

Artículo 10.

Artículo 11.

Artículo 12.

Artículo 13.

Artículo 14.

Artículo 15.

Artículo 16.

Artículo 17.

Artículo 18.

Artículo 19

Artículo 20.

Artículo 21.

Artículo 22.

Artículo 23.

Capítulo IV. *Animales abandonados y perdidos, servicio municipal de recogida*

Artículo 24.

Artículo 25.

Artículo 26.

Artículo 27.

Artículo 28.

Artículo 29.

Artículo 30.

Artículo 31.

Artículo 32.

Artículo 33.

Capítulo V. *Control de natalidad*

Artículo 34

Artículo 35.

Capítulo VI. *Perros destinados a guarda*

Artículo 36.

Artículo 37.

Artículo 38.

Capítulo VII. *Perros guías*

Artículo 39.

Artículo 40.

Artículo 41.

Artículo 42.

Capítulo VIII. *Palomas*

Artículo 43.

Artículo 44.

Capítulo IX. *Tenencia de animales salvajes*

Artículo 45. Autorizaciones.

Artículo 46. Prohibiciones.

Capítulo X. *Tenencia de animales silvestres exóticos*

Artículo 47.

Artículo 48.

Artículo 49.

Artículo 50.

Artículo 51.

Artículo 52. Prohibiciones.

Capítulo XI. *Responsabilidades*

Artículo 53.

Artículo 54.

Artículo 55.

Artículo 56.

Artículo 57.

Artículo 58.

Artículo 59.

Artículo 60.

Artículo 61.

Capítulo XII. *Prohibiciones*

Artículo 62. Queda prohibido.

Capítulo XIII. *Animales agresores*

Artículo 63.

Artículo 64.

Artículo 65.

Artículo 66.

Artículo 67.

Artículo 68.

Artículo 69.

Artículo 70.

Capítulo XIV. *Identificación y registros*

Identificación censal.

Artículo 71.

Artículo 72.

Artículo 73.

Artículo 74.

Artículo 75.

Artículo 76.

Artículo 77.

Artículo 78.

Artículo 79.

Artículo 80.

Artículo 81.

Artículo 82. Contenido del Registro Municipal de Animales de Compañía.

- Artículo 83. Sistema de identificación.
 Artículo 84. Veterinarios identificadores.
 Artículo 85. Procedimiento identificador.
 Artículo 86.
- Capítulo XV. *Perros potencialmente peligrosos*
 Artículo 87.
 Artículo 88. Licencia administrativa.
 Artículo 89.
 Artículo 90. Medidas especiales en relación con la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Capítulo XVI. *Veterinarios*
 Artículo 91.
 Artículo 92.
 Artículo 93.
- Capítulo XVII. *Convenio de colaboración*
 Artículo 94.
- Capítulo XVIII. *Establecimientos veterinarios*
 Artículo 95.
- Capítulo XIX. *Compra venta de animales de compañía*
 Artículo 96.
 Artículo 97. Requisitos de las instalaciones.
 Artículo 98. Documentación e identificación.
 Artículo 99. Condiciones relativas a los animales.
 Artículo 100. Mantenimiento de los animales en los establecimientos.
 Artículo 101. Condiciones de los habitáculos.
 Artículo 102. Limpieza de los habitáculos.
 Artículo 103. Espacios reservados para los animales en periodo de adaptación.
 Artículo 104. Comprobantes de compra.
 Artículo 105. Venta de productos para la alimentación de los animales.
- Capítulo XX. *Transporte de animales*
 Artículo 106.
 Artículo 107.
 Artículo 108.
- Capítulo XXI. *Exposiciones y concursos*
 Artículo 109.
 Artículo 110. Condiciones específicas.
- Capítulo XXII. *Protección de los animales*
 Artículo 111.
 Artículo 112.
 Artículo 113.
 Artículo 114.
- Capítulo XXIII. *Residencias*
 Artículo 115.
 Artículo 116.
 Artículo 117.
 Artículo 118.
 Artículo 119.
- Capítulo XXIV. *Instalaciones avícolas, hípcas o ganaderas*
 Artículo 120.
 Artículo 121.
 Artículo 122.
 Artículo 123.
 Artículo 124.
 Artículo 125. Condiciones de los establecimientos.
- Capítulo XXV. *Intervención de animales*
 Artículo 126.
 Artículo 127.
 Artículo 128.
- Capítulo XXVI. *Calificación de animal molesto*
 Artículo 129.
- Capítulo XXVII. *Vaquerías, establos, etc.*
 Artículo 130.

Capítulo XXVIII. *Infracciones y sanciones*

- Artículo 131.
 Artículo 132.
 Artículo 133.
 Artículo 134.
 Artículo 135.
 Artículo 136.
 Artículo 137.
 Artículo 138.
 Artículo 139.
 Artículo 140.
 Artículo 141.
 Artículo 142.
 Artículo 143.
 Artículo 147.
 Artículo 144.
 Artículo 145.
 Artículo 146.
 Artículo 147.
 Artículo 148.
 Artículo 149.
 Artículo 150.
 Artículo 151.

Disposiciones adicionales, derogativa y final

ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y VENTA DE ANIMALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico de las sociedades contemporáneas y su impacto en el entorno ambiental, ha generado una importante conciencia social de respeto al medio natural y particularmente hacia los animales que más cerca conviven con el hombre.

La presente ordenanza municipal tiene como objetivo fijar la normativa que regule la convivencia, posesión, utilización, exhibición y comercialización de todo tipo de animales en el término municipal de Benalmádena.

Se regula también en la presente ordenanza municipal las atenciones mínimas que han de recibir los animales desde el punto de vista del trato, higiene y cuidado, protección y transporte, y contempla las normas para la protección de los animales domésticos y de compañía que se encuentren en este término municipal.

Las normas que han de cumplir los establecimientos dedicados a mantenerlos temporalmente, los requisitos y características de los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, así como la recogida, sacrificio y esterilización de los animales.

Fija también las medidas de inspección y vigilancia y tipifica las infracciones y las sanciones aplicables.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de esta ordenanza municipal es el dictar las normas que deben regular la protección, la tenencia y la venta de animales, para prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan ocasionar a las personas y al medio ambiente, así como conseguir que se les proporcionen unas adecuadas condiciones de vida en el término municipal de Benalmádena.

De otra parte todos los aspectos que afecten a la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos y de los relativos a las instalaciones en las que se alberguen los animales.

2. Esta ordenanza se aplica en el marco de la normativa internacional europea, estatal y andaluza de protección de los animales, de tenencia de animales potencialmente peligrosos y de experimentación con animales y su uso para otras finalidades científicas.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

1. La presente ordenanza será de aplicación en el término municipal de Benalmádena, respecto de:

- a) Las condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal exigibles para la tenencia de animales ya sea en espacios cerrados, abiertos, públicos o privados.
- b) Los establecimientos encargados de mantenerlos temporalmente.
- c) La tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- d) La tenencia de animales exóticos y salvajes.
- e) Los perros guía.
- f) Los perros de guarda.
- g) El control de animales vagabundos
- h) Los sistemas de identificación y registro.
- i) La compraventa de los animales de compañía.
- j) Los establecimientos veterinarios.
- k) El transporte de animales
- l) Instalaciones ganaderas.

2. Quedan excluidos de la presente ordenanza:

- a) La caza.
- b) La pesca.
- c) La conservación y protección de la fauna silvestre en su medio natural.
- d) Los toros.
- e) La ganadería entendida como cría de animales con fines de abastos.

Artículo 3

La competencia en esta materia queda atribuida a la Concejalía de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. Será esta Concejalía quien tendrá la facultad de dictar cuantas órdenes e instrucciones sean necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza, recurriéndose a la actual legislación estatal y autonómica si fuese necesaria para ello.

Se incorpora en el contenido de la ordenanza la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Ley 11/2003, de Protección de los animales y cuantas normas afecten a la actividad regulada por la presente ordenanza.

Artículo 4. *Definiciones*

1. ANIMAL DOMÉSTICO: los animales que, como especie, han asumido la costumbre del cautiverio y dependen de los seres humanos.

2. ANIMAL DE COMPAÑÍA: los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía como son los perros y los gatos.

3. ANIMAL DE EXPLOTACIÓN O RENTA es todo aquel mantenido por el hombre con fines lucrativos o pertenecientes a especies destinadas tradicionalmente a la producción animal.

4. ANIMAL SALVAJE EN CAUTIVIDAD es aquel que habiendo nacido silvestre es sometido a condiciones de cautiverio, pero no de aprendizaje para su domesticación.

5. ANIMAL ABANDONADO es aquel que sin identificación circule libremente sin persona acompañante.

6. ANIMAL PERDIDO, es aquel que portando su identificación, circula libremente sin persona acompañante alguna.

7. ANIMAL VAGABUNDO: aquellos animales que se encuentran merodeando en vías y espacios públicos sin propietario conocido ni responsable a cargo y sin identificación alguna que proporcione antecedentes de propiedad.

8. ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO es aquel que perteneciendo o no a la fauna salvaje, siendo utilizado como animal doméstico, o de compañía, con independencia de su agresividad pertenece a especie o raza que tengan capacidad para causar la muerte o lesiones a las personas, a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular los pertenecientes a las especies canina, incluida dentro de una tipología racial,

que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

9. PROPIETARIO es la persona física o jurídica a cuyo nombre se encuentra censado el animal.

10. POSEEDOR es la persona que conduce o porta un animal en un determinado momento.

11. ANIMAL DOMÉSTICO DE EXPLOTACIÓN es aquel que, adaptado al entorno humano, es mantenido por el hombre con fine lucrativos o de otra índole no pudiendo en ningún caso, constituir un peligro para las personas o bienes.

12. ANIMAL SILVESTRE DE COMPAÑÍA es todo aquel, perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un periodo de adaptación al entorno humano, y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía sin que exista actividad lucrativa alguna.

13. PERRO GUÍA es aquel de que se acredita como adiestrado en centros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales.

14. PERRO GUARDIÁN es aquel mantenido con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de doce meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

15. ACTIVIDAD ECONÓMICO-PECUARIA es aquella desarrollada con la participación de animales con fines de producción, recreativos, deportivos, así como los lugares, alojamientos, instalaciones públicas o privadas, destinadas a la producción, cría, estancia y venta de animales (se exceptúan los cotos de caza).

16. NÚCLEO ZOOLOGICO: son las agrupaciones zoológicas para la exhibición de animales, las instalaciones para el mantenimiento de animales, los centros de acogida de animales, los establecimientos de venta y cría de animales y los que se determinen reglamentariamente.

17. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados, y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

18. Serán considerados criaderos de animales de compañía, los establecimientos que alberguen más de cinco hembras de la misma especie y cuya finalidad sea la reproducción y ulterior comercialización de crías. Se consideraran como guardería a los efectos de la presente ordenanza, los establecimientos que presten, con carácter primordial, el servicio de recepción, alojamiento, manutención y cuidado de animales de compañía, por periodo de tiempo determinado y por cuenta de sus propietarios o poseedores.

CAPÍTULO II

Intervención administrativa de la tenencia y venta de animales

Artículo 5

En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento ejerce sus funciones de intervención administrativa de la tenencia y venta de animales, sin perjuicio de las competencias de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones sobre las mencionadas materias.

Artículo 6. *Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía:*

Estos establecimientos están sometidos al procedimiento de licencia municipal de apertura.

La solicitud de licencia municipal de apertura de establecimiento se tendrá que presentar acompañada de la siguiente documentación adicional:

Certificado de inscripción como núcleo zoológico emitido por la autoridad competente, en aquellos establecimientos que la normativa en vigor así lo exiga.

Memoria técnica suscrita por el facultativo veterinario con las determinaciones siguientes:

1. Condiciones técnicas de los establecimientos.
2. Sistemas de recogida de residuos y de cadáveres de animales.
3. Servicios de desinsectación, desratización y desinfección.
4. Programa que defina las medidas higiénicas y exigencias profilácticas de los animales en venta y las medidas en el supuesto de enfermedad.
5. Número máximo de los animales que pueden estar en el establecimiento en función del espacio disponible en las jaulas o habitáculos que se instalen.
6. Plan de alimentación para mantener los animales en un estado de salud adecuado.
7. Datos identificativos del Servicio Veterinario al cual queda adscrito el establecimiento para la atención de los animales objeto de su actividad.

CAPÍTULO III

Tenencia de animales domésticos de compañía

Disposiciones generales

Artículo 7

La tenencia de animales domésticos en viviendas urbanas y otros inmuebles, queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la existencia de peligros y molestias para los vecinos o para otras personas. Dicha tenencia podrá ser limitada por la autoridad municipal, en virtud de informes higiénicos-sanitarios razonados, sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportuno ejercitar ante los tribunales ordinarios, con arreglo a las normas de la Ley de Arrendamientos Urbanos, La Ley de propiedad Horizontal y disposiciones complementarias, en defensa de sus derechos e intereses.

Artículo 8

Los propietarios o poseedores de animales quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 9

El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucien las vías y espacios públicos. En los lugares donde no existan zonas de perros, las personas que acompañen a los animales, deberán llevar a éstos lo más cerca posible de los sumideros de alcantarillado o a zonas de tierra no peatonal, a fin de que evacuen sus deposiciones. En todo caso las personas que conduzcan el animal vendrán obligados a recoger los excrementos depositados y llevarlos al contenedor de basura más cercano.

Artículo 10

El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza y ocasionar molestias a las personas.

Artículo 11

El propietario o tenedor de un animal no podrá utilizarlo para la práctica de la mendicidad, incluso si esta es encubierta.

Artículo 12

Deberán tomarse las medidas oportunas a fin de respetarse el nivel de silencio adecuado para no perturbar la tranquilidad ciudadana en especial en horario nocturno, considerándose como tal de 23 horas a 8 horas.

Artículo 13

Cuando se decida que no es tolerable la estancia del animal o animales en la vivienda o local, etc, los dueños de estos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello se procederá al desalojo por la Policía Local previa Autorización Judicial, sin perjuicio de la existencia de responsabilidad en los dueños del animal por desobediencia de la autoridad.

Artículo 14

Los animales deberá recibir el trato y las atenciones necesarias para su bienestar y comodidad, medidas exigibles ya que la tenencia de los mismos no es obligatoria. El maltrato será sancionado con arreglo a derecho. A estos efectos, los propietarios y poseedores estarán obligados a:

1. Efectuar limpieza diaria de los espacios abiertos o cerrados utilizados por los animales y su periódica desinfección.
2. Proporcionarles el agua de bebida y alimentación adecuada suficiente, así como los cuidados higiénico-sanitarios necesarios para su mantenimiento en perfecto estado de salud.
3. Proporcionarle un alojamiento adecuado a su especie, con atención especial respecto a aquellos animales que deben permanecer en el exterior de la vivienda.
4. Evitar todas aquellas molestias que los animales pudieran causar al vecindario.
5. Someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar.

Artículo 15

Las administraciones competentes pueden ordenar, por razones de sanidad animal o de salud pública, la vacunación o el tratamiento obligatorio de enfermedades de los animales.

Artículo 16

Todo sacrificio de los animales de compañía, para el que debe haber una razón o justificación razonable, deberá ser controlada por veterinarios titulados y ser llevada a cabo por los métodos indolores, establecidos en la legislación vigente.

Artículo 17

Los dueños de hoteles, pensiones, alojamientos turísticos y similares, podrán prohibir a su criterio, la entrada y permanencia de animales de compañía en sus establecimientos, señalando visiblemente en el entrada tal prohibición.

Artículo 18

La subida y bajada de animales de compañía en aparatos elevadores se hará siempre que no coincida en la utilización de los mismos con otras personas, si estas así lo exigieran. Estas prohibiciones no son extensas a los perros guías de invidentes.

Artículo 19

Los animales que constituyan un peligro, serán retirados inmediatamente por el servicio de recogida animal, teniendo que abonar el propietario o cuidador antes de su devolución, los gastos que se originen.

Artículo 20

Los animales que se encuentren en un terreno o finca próxima a una vía pública deberán estar perfectamente identificados conforme a la legislación vigente.

Artículo 21

El propietario de los animales o en su caso el propietario del terreno colindante con una vía pública, donde se encuentren estos, está obligado a disponer las medidas de seguridad oportunas al objeto de que aquellos no puedan invadir la vía pública.

Artículo 22

En las vías públicas deberán ser conducidos con correas. Deberán ir provistos de bozal cuando el tamaño o agresividad del animal lo aconseje y siempre bajo la responsabilidad de su dueño; recordando a los propietarios que son ellos los responsables de los daños a terceras personas.

Artículo 23

Los de más de 20 kg deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. El uso del bozal, tanto de carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen.

CAPÍTULO IV**Animales abandonados y perdidos. Servicio municipal de recogida****Artículo 24**

Se considerará abandonado un animal de compañía cuando no lleve la identificación establecida legalmente para localizar al propietario y no vaya acompañado por ninguna persona. Se considerará perdido un animal de compañía cuando lleve identificación para localizar al propietario y no vaya acompañado de ninguna persona.

Artículo 25

Con el fin de evitar las molestias que los animales puedan ocasionar a personas o bienes, los ciudadanos comunicarán a la Delegación de Sanidad de éste Excmo. Ayuntamiento la presencia de animales vagabundos o abandonados, quedando prohibido facilitarles alimento en la vía pública.

Artículo 26

Los animales vagabundos serán recogidos por los Servicios Municipales y depositados en el centro municipal de alojamiento animal, o en aquellas instalaciones que al efecto se destinen. Igualmente podrán ser retirados los animales propiedad de transeúntes que no cuenten con un albergue adecuado. La recogida se realizará por personal capacitado con los medios adecuados y sin ocasionar molestias innecesarias al animal. El vehículo y utensilios que se empleen se someterán a limpieza y desinfección periódica.

Artículo 27

En el caso de recogida de un animal perdido, se notificará a su propietario tal circunstancia, y este dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que hayan originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado.

Artículo 28

Al retirar los animales deberán abonarse los gastos de mantenimiento que hayan ocasionado durante su estancia y aquellos otros necesarios para asegurar el adecuado estado sanitario del animal (vacunación, desparasitación...) y, en cualquier caso, los ocasionados por la retirada de animales de la vía pública.

Artículo 29

Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndolos podrán entregarlos al Servicio Municipal encargado de su recogida o a una Sociedad Protectora legalmente establecida, estando obligados a efectuar los trámites necesarios para la modificación de los datos del censo.

Artículo 30

Corresponde a este Excmo. Ayuntamiento la recogida y transporte de los animales abandonados, y perdidos al centro de recogida, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo de diez días y máximo de 20 hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

Artículo 31

El Ayuntamiento podrá concertar la recogida de los animales de compañía y la gestión del centro de acogida de animales compañía, preferentemente a entidades de protección y defensa de los animales. De acuerdo con aquello que se establezca en el correspondiente contrato, el Ayuntamiento facilitará a estas entidades la financiación necesaria por la realización de la actividad concertada.

Artículo 32

1. Los centros de acogida dispondrán de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas para todos los animales alojados que hayan superado los periodos de estancia establecidos excepto en los casos que, visto su estado sanitario o comportamental, los servicios veterinarios consideren el contagio.

2. Estos animales tienen que ser entregados con los siguientes requisitos:

1. Correctamente identificados
2. Desparasitados, vacunados y esterilizados si han alcanzado la edad adulta.
3. Un documento donde consten las características y las necesidades higiénico-sanitarias, etológicas y de bienestar animal.

Artículo 33

En ningún caso se entregaría por los servicios municipales al propietario o dueño el perro, gato abandonado o perdido sin que cumpla con los requisitos legales establecidos en la presente ordenanza. Previamente a la entrega, se comunicará a la Concejalía de Sanidad, los datos identificativos para tramitar la sanción que corresponda y proceder a la inscripción en el registro municipal de animales domésticos.

CAPÍTULO V**Control de natalidad****Artículo 34**

Como medida preventiva para evitar la proliferación de animales abandonados como consecuencia de la natalidad incontrolada, se promoverán campañas divulgativas sobre la conveniencia de la esterilización de perros y gatos.

Artículo 35

La esterilización de los animales tiene que ser hecho siempre bajo control veterinario.

CAPÍTULO VI**Perros destinados a guarda****Artículo 36**

Los perros destinados a guarda deberán estar, en todo caso, bajo la responsabilidad de sus dueños, en recinto donde no puedan causar daños o molestias a las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia de perro guardián.

Artículo 37

Los perros guardianes de obras, viviendas u otros recintos deberán tener más de doce meses de edad, se mantendrán en adecuadas condiciones higiénicas, dispondrán de alojamiento cubierto si se encuentran a la intemperie y, si están atados, la sujeción permitirá suficiente libertad de movimientos. Su presencia será advertida de forma visible, disponiendo de las medidas de protección necesarias que impidan el libre acceso del animal a la vía pública.

Artículo 38

La no retirada del perro una vez terminada la obra, se considerará como abandono y será sancionada como tal.

CAPÍTULO VII**Perros guías****Artículo 39**

Los perros guía de invidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de diciembre de 1983, podrán viajar en todos los medios de transporte urbano y tener acceso a los locales, lugares y espectáculos públicos, cuando acompañen al invidente al que sirvan

de lazarrillo, siempre que cumpla lo establecido en el mismo, especialmente respecto al distintivo oficial durante el periodo de adiestramiento, acreditando debidamente este extremo.

Artículo 40

Las personas discapacitadas acompañadas de perros-guías, tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y transportes públicos.

Artículo 41

Cuando el perro-guía presente signo de enfermedad, agresividad, falta de aseo o, en general riesgo para las personas, no podrán acceder a los lugares señalados en el artículo anterior.

Artículo 42

La persona discapacitada, previo requerimiento acreditará la condición de perro-guía del animal, así como el cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes.

CAPÍTULO VIII

Palomas

Artículo 43

La tenencia de palomas particulares o mensajeras quedará condicionada a autorización municipal en orden a las circunstancias de su alojamiento, su adecuación y el número que se permita.

Artículo 44

Queda especialmente prohibida la prestación de protección, asistencia o alimentos a palomas libres, del ámbito particular, como medida de restricción del actual crecimiento de esta especie en el municipio, y sus negativas consecuencias en el estado de limpieza y sanitario.

CAPÍTULO IX

Tenencias de animales salvajes

Artículo 45. Autorizaciones

La tenencia de animales salvajes, fuera de los parques zoológicos, tendrán que ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiénicas y cualquiera otra que para cada caso específico se determine, así como la total ausencia de molestias. Sus propietarios deberán estar en posesión de la documentación específica y se responsabilizarán de la total ausencia de peligro y molestias al vecindario.

Artículo 46. Prohibiciones

Se prohíbe la estancia en espacios exteriores o locales abiertos al público de animales salvajes o reputados de dañinos o feroces, fuera de las condiciones y de los recintos o parques zoológicos.

Está prohibida la tenencia de animales salvajes en cautividad potencialmente peligrosos.

Son animales en cautividad potencialmente peligrosos los que cumplen algunos de los siguientes requisitos:

- a) Los reptiles consistentes en cocodrilos, caimanes, y ofidios venenosos, y el resto que supere los 2 kg de peso actual o adulto; los artrópodos y peces cuya inoculación de veneno necesite la hospitalización del agredido; y los mamíferos que superen los 10 kg en el estado adulto.
- b) Los animales que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan agredido a las personas o a otros animales y que esta potencial peligrosidad haya sido apreciada mediante resolución de la autoridad municipal competente en base a criterios objetivos, bien de oficio o después de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente municipal.

CAPÍTULO X

Tenencia de animales silvestres exóticos

Artículo 47

Requerirán para su tenencia en nuestro municipio la presentación de un certificado veterinario sanitario, ante los servicios municipales de la Concejalía de Sanidad, donde se garantice el correcto estado de los animales y la ausencia de padecimiento de enfermedades zoonóticas. Dicho certificado deberá renovarse anualmente.

Artículo 48

La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales requerirá además la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

Artículo 49

La estancia de estos animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a no atentar contra la higiene y la salud pública, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos y aun correcto alojamiento, de acuerdo con sus imperativos biológicos.

Artículo 50

En los casos en que esté permitida legalmente la tenencia, comercio y/o exhibición pública, se deberá poseer por cada animal, o partida de animales, la siguiente documentación en función de su especie y/o lugar de procedencia:

1. Certificado internacional de entrada.
2. Certificado CITES, expedido en cualquier país miembro de la Comunidad Europea.
3. Documentación acreditativa del origen legal de ese animal o animales, especificando las autorizaciones administrativas pertinentes para la cría o importación de ese animal.
4. Todo documento que legalmente se establezca por las administraciones competentes, para la tenencia, comercio y/o exhibición pública de estos animales.

Artículo 51

Asimismo, se deberán observar las disposiciones de carácter general y todas aquellas que en caso de declaración de epizootias dicten con carácter preventivo, las autoridades competentes.

Artículo 52. Prohibiciones

1. Con relación a la fauna autóctona, quedará prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a las especies catalogadas, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías. Queda igualmente prohibida la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, o de sus restos.

2. En relación, con la fauna no autóctona, se prohíbe la caza, disección, comercio, tráfico, y exhibición pública, incluidos los huevos y sus crías, de las especies declaradas protegidas por los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por España. Por disposición de la Comunidad Europea y normativa vigente en España.

3. Se prohíbe la comercialización, venta, tenencia o utilización de procedimientos masivos y no selectivos, para la captura o muerte de animales, en particular veneno, cebos envenenados, toda clase de trampas, ligas, redes y en general todos los métodos y artes no autorizados por la normativa comunitaria y española, así como por los convenios y tratados suscritos por el estado español.

CAPÍTULO XI

Responsabilidades

Artículo 53

Los propietarios o tenedores de animales domésticos de compañía están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, siendo responsable subsidiario, los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los mismos.

Artículo 54

El poseedor de un animal será directamente responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

Artículo 55

En ausencia del propietario, el conductor del animal será responsable del mismo. Si el conductor fuere menor de edad o sometido a tutela, será responsable la persona que ejerza la patria potestad o el tutor del mismo.

Artículo 56

Las personas poseedoras de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a otros animales, a las cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece la legislación civil aplicable.

Artículo 57

Los propietarios o poseedores de animales quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 58

La autoridad municipal decidirá lo que proceda, con respecto a la tenencia de animales, en base al informe que emitan los inspectores competentes como consecuencia de la visita domiciliaria que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de la vivienda.

Artículo 59

La recogida y tratamiento ulterior de animales muertos, será responsabilidad de:

1. Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en lugar público o privado, cuando su cualidad resulte de registro administrativo.
2. Los propietarios del lugar privado donde se encuentra el cadáver del animal abandonado, si no se diera circunstancia prevista en el apartado anterior.

Artículo 60

En el caso de incumplimiento por los responsables, tales operaciones están realizadas con carácter subsidiario por el servicio de recogida de animales.

Artículo 61

El particular que demande voluntariamente la prestación de este servicio estará obligado a satisfacer la tasa correspondiente.

CAPÍTULO XII**Prohibiciones****Artículo 62. *Queda prohibido***

1. El abandono de animales muertos de cualquier especie en descampados, cauces y demás espacios públicos o privados. La recogida de los animales muertos se realizará previa solicitud, por el servicio destinado para este fin, que se hará cargo de su transporte con las adecuadas condiciones higiénicas necesarias a los lugares designados por la autoridad municipal.

2. La entrada de animales en locales o recintos de espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, oficinas públicas y centros sanitarios, salvo que por su naturaleza sea imprescindible.

3. Facilitar alimento en la vía públicos, solares, patios de viviendas etc. a palomas, y animales vagabundos, como perros, gatos, etc.

4. La entrada de animales en los establecimientos destinados a la venta de alimentos o de su producción.

5. El traslado de animales en transportes públicos, salvo que dispongan de lugares adecuados y dedicados exclusivamente a este fin.

6. El transporte de animales en vehículos particulares si no se garantiza la seguridad de la conducción.

7. La entrada y permanencia en piscina y otros lugares de baños públicos. Las piscinas de urbanizaciones privadas estarán sometidas a la legislación vigente.

8. El abandono de animales en parques y vías públicas.

9. La presencia de animales en zonas destinadas a juegos infantiles.

10. La presencia de perros potencialmente peligrosos, como guardianes de obras, en las que no se dispongan de adecuados cerramientos, que impidan el acceso del animal a la vía pública.

11. La permanencia continuada de perros y gatos en terrazas, azoteas, balcones y similares, cuando causen molestias al vecindario. También podrá serlo si el animal permanece a la intemperie en condiciones climatológicas adversas a su propia naturaleza. En los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que les protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia.

12. La circulación por las vías públicas de aquellos perros que no estén provistos de la correspondiente identificación ni los requisitos enunciados en esta ordenanza.

13. Los dueños de hoteles, pensiones, alojamientos turísticos y similares, podrán prohibir a su criterio, la entrada y permanencia de animales de compañía en sus establecimientos, señalando visiblemente en el entrada tal prohibición.

14. Dejar animales sin custodia en la vía pública, en especial, animales de tiro, carga o silla y cabeza de ganado aisladas o rebaños.

15. No se permitirá que se encuentren pastando animales en los arcenes de las vías públicas. El propietario de los animales o en su caso el propietario del terreno colindante con una vía pública, donde se encuentren estos, está obligado a disponer las medidas de seguridad oportunas al objeto de que aquellos no puedan invadir la vía pública.

16. La existencia de vaquerías, establos, cuadras, corrales y en general la explotación de animales de cualquier tipo, en las zonas no clasificadas para este fin por el PGOU de Benalmádena y su normativa específica. La tenencia de palomares y otras aves ornamentales requerirán la expresa autorización municipal.

17. Tener animales en solares abandonados, y en general, en aquellos lugares en los cuales estos no pueden recibir alimentación y cuidados necesarios, ni recibir la protección suficiente para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas.

18. El hacinamiento de animales en una vivienda, local, parcela o garaje sin que tengas las suficientes garantías de cuidado y sanidad.

19. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterles a cualquier tipo de práctica que les provoque sufrimientos o daños injustificados.

20. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados, ferias legalizadas, y establecimientos públicos.

21. La lucha o pelea de perros, gallos o cualquier otro animal.

22. Limpiar animales en la vía pública, en los lechos de los arroyos o playas.

23. En las playas, durante la temporada de baño, queda prohibido el acceso de animales a las aguas y zonas de baño, con excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente.

24. Queda prohibida la tenencia de animales de cría, y de corral, en domicilios particulares, terrazas, azoteas, desvanes, garajes, trasteros, bodegas o patios. La instalación de criaderos de animales, para uso doméstico en viviendas unifamiliares no colectivas vendrá determinada en cuanto al número y especies, y estará condicionada a las características de su alojamiento y a la adecuación de las instalaciones, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la ausencia de molestias o peligro para los vecinos, a las normas de planeamiento urbanístico y otras de rango superior, en cualquier caso, la actividad se someterá a licencia municipal, previo informe de los técnicos municipales competentes.

CAPÍTULO XIII

Animales agresores

Artículo 63

En caso de agresión por parte de un animal, el facultativo o centro que preste la asistencia sanitaria a la persona agredida deberá comunicar el hecho a la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma, con objeto de que se adopten las medidas sanitarias que procedan entre las que se encontrarán las de control antirrábico del animal agresor, según establece la Resolución de 24 de enero de 1994, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Junta de Andalucía.

Artículo 64

Los propietarios o poseedores de los perros mordedores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 65

Los perros que hayan causado lesiones a una persona deberán ser sometidos a control veterinario oficial durante catorce días. El propietario de un perro agresor tendrá la obligación de contactar con los servicios sanitarios y veterinarios del Servicio andaluz de Salud en el plazo de 24 horas al objeto de facilitar el control sanitario del mismo.

Artículo 66

A petición del propietario, y previo informe favorable de las Autoridades Sanitarias competentes, la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente. En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del animal.

Artículo 67

Las personas que ocultasen casos de rabia animal o dejasen al animal que la padezca en libertad serán denunciados a las Autoridades Gubernativas o Judiciales correspondientes.

Artículo 68

La Autoridad Municipal dispondrá, previo informe del Servicio de Andalucía de Salud, el sacrificio sin indemnización alguna de los animales respecto a los cuales hubiese diagnosticado la rabia u enfermedad que haya puesto en peligro la Sanidad Pública, la higiene y la seguridad de las personas.

Artículo 69

En caso de denuncia de los ciudadanos por agresiones o mordeduras de un animal y cuando se decida por la autoridad municipal que no es tolerable la estancia del mismo en la vivienda, local, solar etc, se actuará según la legislación vigente y lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

Artículo 70

Los veterinarios clínicos del municipio tienen la obligación de notificar la administración municipal los casos que hayan atendido consistentes en lesiones producidas por agresiones entre perros. Esta obligación se realizará de acuerdo con el sistema de notificación que establezca la administración municipal y tendrá que especificar la potencial peligrosidad de los perros a efectos de considerarlos potencialmente peligrosos.

CAPÍTULO XIV

Identificación y registros*Identificación censal*

Artículo 71

El propietario o poseedor de un animal, está obligado a instar a su marcaje y solicitar que sea inscrito en el registro municipal de

animales, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

Artículo 72

Deberá llevarse la identificación censal de forma permanente y ponerla a disposición de la autoridad competente, en el caso de que le sea requerida.

Artículo 73

De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarla en la Concejalía de Sanidad de este Excmo. Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación al efecto.

Artículo 74

La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales.

Artículo 75

Quienes cediesen o vendiesen algún animal de compañía, están obligados a comunicarlo a la Concejalía de Sanidad dentro del plazo de un mes, indicado el nombre y domicilio del nuevo poseedor, debiendo también comunicar cualquier modificación en los datos registrales.

Artículo 76

Igualmente, están obligados a notificar la desaparición o muerte del animal, en el lugar y plazo señalado, a fin de tramitar su baja en el censo municipal.

Artículo 77

La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en el Registro de Animales de Compañía.

Artículo 78

Los propietarios de perros, gatos y hurones que trasladen su residencia a este término municipal, deberán proceder a su inscripción en el Registro Municipal correspondiente en un plazo de tres meses a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

Artículo 79

Quedan excluidos de dicha obligación los propietarios de animales que provengan de otros territorios y cuya permanencia en este término municipal sea inferior a tres meses, siempre y cuando se encuentren identificados conforme a la normativa de su lugar de origen y así se acredite ante los órganos competentes.

Artículo 80

Las entidades públicas y privadas titulares de establecimientos para refugio de animales abandonados y perdidos quedarán exceptuadas en la obligación de identificación conforme a los apartados anteriores cuanto acojan a perros, gatos o hurones y únicamente durante el tiempo que dichos animales permanezcan en las referidas instalaciones. Dichos establecimientos, no obstante, deberán contar con un lector de transponder conforme a la norma ISO 11.785:1996 para detectar la identificación de cualquier perro, gato o hurón que acojan y darán cuenta de los datos correspondientes al respectivo registro en el plazo de un mes a contar desde la recepción del animal.

Artículo 81

La excepción prevista en el artículo 3.5 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, registrará igualmente y en las mismas condiciones por lo que se refiere a la obligación de inscripción de perros, gatos y hurones regulada en los apartados anteriores.

Artículo 82. Contenido del Registro Municipal de Animales de Compañía

1. El Registro Municipal de Animales de Compañía contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a.

- a) Del animal:
 - Nombre.
 - Especie y raza.
 - Sexo.
 - Fecha de nacimiento (mes y año)
 - Residencia habitual.
- b) Del sistema de identificación:
 - Fecha en que se realiza.
 - Código de identificación asignado.
 - Zona de aplicación.
 - Otros signos de identificación.
- c) Del veterinario/a identificador:
 - Nombre y apellidos.
 - Número de colegiado y dirección
 - Teléfono de contacto.
- d) Del propietario/a:
 - Nombre y apellidos o razón social. NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Artículo 83. Sistema de identificación

Se establece como único sistema válido de identificación individual de perros, gatos y hurones el transponder, implantado de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal, salvo que por circunstancia justificada no sea posible, en cuyo caso se implantará en la zona de la cruz, entre los hombros, lo que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la identificación.

Se entiende por transponder, también conocido como microchip, el mecanismo electrónico que consta de un código alfanumérico que permite, en todo caso, identificar al animal y garantizar la duplicidad.

El transponder debe reunir las características siguientes:

- a) Debe estar dotado de un sistema antimigratorio de un recubrimiento biológicamente compatible.
- b) La estructura del código alfanumérico que incorporan debe adaptarse a lo que establece la norma ISO 11.784:1996.
- c) El sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector debe adaptarse a lo que establece la norma ISO 11.785:1996.

Artículo 84. Veterinarios identificadores

1. La identificación de perros, gatos y hurones solo podrá realizarse por veterinarios autorizados.

2. Los veterinarios interesados en ser identificadores de animales de compañía deberá solicitarlo al Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, que notificará resolución, otorgando o denegando su autorización en el plazo máximo de un mes.

3. La autorización concedida tendrá una validez de dos años, renovable por iguales periodos, pudiendo ser revocadas por incumplimiento de las obligaciones.

4. Los requisitos necesarios para ser veterinario/a identificador serán los siguientes:

- Ser veterinario/a colegiado.
- Estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente en función de su actividad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Disponer de forma permanente de un lector de transponder conforme a la norma ISO 11.785.1996.

5. Los veterinarios que presten servicio en este Excmo. Ayuntamiento podrán ejercer las funciones de identificador en el ejercicio de sus funciones sin necesidad de cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

Artículo 85. Procedimiento identificador

1. Los veterinarios identificadores que adquieran transponder para su aplicación, deberá comunicar al Colegio de Veterinarios de Málaga, los códigos de los adquiridos y la identificación de la empresa comercializadora, en un plazo no superior a quince días desde su compra.

2. Los veterinarios identificadores, antes de proceder a la identificación, verificarán mediante reconocimiento del animal y uso del lector, que el perro, gato o hurón no haya sido identificado con anterioridad. En este caso validarán el código y comprobarán que el transponder se lea correctamente.

3. En el caso de que el animal estuviera identificado mediante un sistema no oficial, no se considerará identificado a los efectos previstos en la presente ordenanza municipal, por lo que se procederá a su identificación conforme a lo establecido en la misma.

4. El Ayuntamiento, o los Veterinarios identificadores, en su caso, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.

Artículo 86

Se crea el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, en los que deberán inscribirse los centros definidos como tales en el artículo 4 párrafo 16.

CAPÍTULO XV

Perros potencialmente peligrosos

Artículo 87

El presente capítulo tiene por objeto regular la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

1. Se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de estos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las razas siguientes, así como los recogidos en el anexo I del Real Decreto 287/2002, sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Toa Inu.
- g) Akita Inu.
- h) Fila Brasileño.

2. Además, por su consideración de perros de guarda y defensa en base a la definición dada en la presente ordenanza, se considerarán también potencialmente peligrosos los perros pertenecientes a las siguientes razas o cruces en primera generación:

- a) Boxer.
- b) Bullmastiff.
- c) Dobermann.
- d) Dogo de Buerdeos.
- e) Dogo del Tibet.
- f) Mastín Napolitano.
- g) Presa canario.
- h) Presa Mallorquín (Ca de Bou).

3. También se considerarán animales de la especie canina potencialmente peligrosos, aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II del Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos, aquellos

animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado episodios de ataque o agresión a personas o a otros animales, con o sin resultado de lesiones y del cual haya constancia documental fehaciente.

5. La potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad municipal competente, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario oficial o colegiado, designado por la autoridad competente municipal.

Artículo 88. *Licencia administrativa*

1. La posesión de animales clasificados potencialmente peligrosos, requerirá la previa obtención de licencia administrativa que se otorgará por el Ayuntamiento una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido condenado por delito de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotraficantes, así como no estar privado de resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación, de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros).

2. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración, aportando nuevamente toda la documentación requerida.

3. Procederá la revocación de la licencia concedida cuando se incumpla las condiciones que motivaron su concesión, y en cualquier caso, siempre que se comentan infracciones calificadas como graves o muy graves de la presente ordenanza municipal.

4. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada a la Concejalía de Sanidad por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca.

Artículo 89

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio del titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.

Artículo 90. *Medidas especiales en relación con la tenencia de animales potencialmente peligrosos*

1. Los animales potencialmente peligrosos, contarán con un recinto con cerramiento perimetral completo en su lugar de residencia o estancia temporal, con una altura sobre la rasante del suelo de dos metros y medio, con elementos ciegos de 0,50 metros de altura y el resto de soluciones diáfanos de material resistente no maleable, cuando este cerramiento sea el mismo que el de la vivienda de los propietarios, de tal forma que se impida que asome cualquier parte del cuerpo del animal a la vía pública o puedan practicar oquedad alguna.

2. El recinto donde se encuentren los animales deben de contar con una doble puerta o sistema de cierre de forma que ante el descuido del propietario o responsable, garantice que el animal no pueda acceder a la vía pública.

3. En el caso de que por las características marcadas y demostradas de la peligrosidad del animal, deberá habilitarse un recinto para el mismo, independiente del cerramiento perimetral de la vivienda, realizado de material resistente no maleable, con una altura mínima de dos metros y medio sobre la rasante del suelo, de tal manera que el animal no pueda practicar oquedad alguna.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en fincas, casas de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atado, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular en la Concejalía de Sanidad en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

6. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares y espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa concedida a tal fin.

7. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos llevarán obligatoriamente bozal apropiado, y deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

8. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

CAPÍTULO XVI

Veterinarios

Artículo 91

Los facultativos veterinarios colaboradores serán los encargados de practicar la identificación de los animales por procedimientos electrónico mediante la implantación de transponder o microchip. Las actuaciones censadas se realizarán en clínicas veterinarias autorizadas.

Artículo 92

El Colegio Oficial de Veterinarios facilitará una copia de los veterinarios que identifiquen y censan animales residentes en éste municipio. También remitirá antes del día 5 de cada mes, cualquier incidencia o modificación que se produzca (altas, bajas, etc) en la que figuren los datos correspondientes del propietario del animal.

Artículo 93

Asimismo, los profesionales veterinarios que realicen vacunaciones que se determinen obligatorias dentro del municipio deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante partes mensuales, en los que figuren los datos del propietario, del animal y la vacunación efectuada.

CAPÍTULO XVII

Convenio de colaboración

Artículo 94

1. El Ayuntamiento de Benalmádena, en el ámbito de sus competencias, podrá suscribir con el Colegio Oficial de Veterinarios convenio para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

2. La Consejería de gobernación establece mediante Convenio de Colaboración la gestión del Registro Central de Animales de Compañía al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, titular del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) quien será responsable de emitir, procesar y almacenar los códigos identificativos que se asignen a cada animal. Los datos obrantes en el Registro Central de Animales de Compañía estarán en todo momento a disposición del órgano directivo competente en materia de animales de compañía de la Consejería de Gobernación.

3. Los Ayuntamientos, o en su caso, los colegios oficiales de veterinarios podrán concertar con otros ayuntamientos o colegios convenio para la transmisión de los datos de animales de compañía en los casos de cambio de residencia habitual.

CAPÍTULO XX

Establecimientos veterinarios

Artículo 95

Los centros de trabajo se denominan Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario, debiendo reunir, en cada caso, las siguientes características.

1. CONSULTORIO VETERINARIO, CONSTARÁ COMO MÍNIMO DE:

- Sala de espera.
- Sala de consulta, que incluirá, al menos, mesa de exploración y luz adecuada, y que será independiente de la espera.
- Mesa de despacho del facultativo.
- Un lavabo, aseos.
- Un frigorífico.

Este centro estará dedicado en exclusiva al ejercicio veterinario. La superficie mínima del local destinado a consultorio será de 20 m².

2. CLÍNICA VETERINARIA

Deberá cumplir los requisitos exigidos para el “consultorio veterinario” y además deberán estar dotado de:

- Instalación de radiodiagnóstico de acuerdo con la normativa vigente.
- Quirófano instalado en sala independiente de la de consulta, con posibilidades de reanimación y con accesibilidad.
- Laboratorio: incluyendo microscopio y analizador de bioquímica hemática.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

El horario de apertura al público deberá ser como mínimo de 20 horas semanales.

3. HOSPITAL VETERINARIO

Deberán cumplir los requisitos exigidos a las “clínicas veterinarias” y además deberán estar dotados de:

- Inscrita en el registro de núcleos zoológicos.
- Sala para descanso del personal.
- Laboratorio.
- Sala de hospitalización con un mínimo de 10 jaulas de dimensiones adecuadas a los animales hospitalizados, con vigilancia asegurada de 24 horas.
- Servicio permanente de urgencias con atención continuada a los clientes en el propio centro.

CAPÍTULO XIX

Compra venta de animales de compañía

Artículo 96

Se incluyen en esta sección los establecimientos que realicen como actividad compra-venta de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos para la tenencia, circulación, alimentación, educación y adiestramiento de los mismos.

Artículo 97. Requisitos de las instalaciones

- a) Medidas de insonorización para evitar la contaminación ambiental.
- b) Sistemas de aireación natural o artificial que asegure la adecuada ventilación del local.
- c) Lavaderos, utensilios para la gestión de los residuos y todo aquello que sea necesario para la limpieza y desinfección de las instalaciones y la higiénica preparación de la alimentación de los animales

- d) Revestimientos de fácil limpieza y desinfección.
- e) Iluminación natural o artificial suficiente (festivos incluidos) para permitir realizar las operaciones propias de la actividad en perfectas condiciones.
- f) Control ambiental de plagas.
- g) Disponer de buenas condiciones higiénico sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- h) Gozar de un programa definido de profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- i) Mostrar en lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centro para el mantenimiento y cuidado de animales de compañía.

Artículo 98. Documentación e identificación

1. Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía y contar con licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

2. Cada establecimiento dispondrá de un libro-registro en el que conste como mínimo, fecha de entrada y salida del animal, su especie, raza, edad, y sexo del mismo, así como los datos de identificación de su procedencia. En el supuesto de perros que no procedan directamente de criaderos industriales o particulares, se hará constar en el número el Censo Canino Municipal y el de la tarjeta sanitaria canina. Dichos libros ser hallarán a disposición de los funcionarios y agentes de la autoridad competente y estarán bajo la supervisión de un veterinario responsable, asimismo del estado sanitario de todos los animales.

Artículo 99. Condiciones relativas a los animales

1. Los mamíferos no podrán ser vendidos hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

2. Salvo las mascotas propias, en el establecimiento comercial solo puede haber animales destinados a la venta.

3. Solo se podrán vender animales salvajes en cautividad que hayan sido criados en cautividad y que no sean potencialmente peligrosos.

4. Los animales se tienen que vender desparasitados, libres de toda enfermedad y vacunados por todas las enfermedades que la autoridad municipal establezca

5. Los animales solo se podrán ofrecer y vender en establecimientos de venta de animales salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y garanticen el bienestar del animal. Esta excepción no se hará de aplicación a los animales de crianza en domicilios particulares cuando tengan la consideración de centro de cría.

6. La venta de animales esta prohibida a menores de 16 años.

7. Cualquier transacción de animales mediante revistas, publicaciones u otros sistemas de difusión tendrá que incluir el número de registro de núcleo zoológico y de licencia municipal del centro vendedor.

Artículo 100. Mantenimiento de los animales en los establecimientos

1. Los animales se mantendrán en adecuadas condiciones higiénico sanitarias y de bienestar y bajo la responsabilidad de un servicio veterinario. Los datos y firma del servicio veterinario responsable tiene que constar en el libro de registro.

2. Los animales tienen que colocarse a una distancia no inferior a un metro del acceso al establecimiento, en zonas en que no puedan ser molestados ni visibles desde la vía pública o desde los pasadizos interiores de los establecimientos comerciales colectivos.

Artículo 101. Condiciones de los habitáculos

1. Los habitáculos tienen que situarse de manera que los animales que haya en cada habitáculo no puedan ser molestados por los que se encuentran en los otros habitáculos.

2. Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos ala acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiéndose salvaguardar en todo caso, la seguridad y el descanso del animal.

3. Dentro de cada habitáculo tiene que existir un lugar adecuado para que los animales puedan esconderse cuando lo necesiten.

4. Todos los habitáculos tendrán que disponer de un recipiente para el suministro de agua potable. Asimismo la comida se depositará siempre en pesebres y el agua en abrevaderos situados de manera que no puedan ser fácilmente ensuciadas. Los recipientes tendrá que ser de fácil limpieza.

5. En los habitáculos donde se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

Artículo 102. *Limpieza de los habitáculos*

1. Los habitáculos y los animales se limpiarán con la frecuencia que especifique la memoria técnica realizada por un facultativo veterinario.

2. Los desperdicios se situaran en contenedores de cierre hermético que impida el acceso de insectos o roedores. Cuando se trate de cadáveres de animales, tendrán que ser depositados en un recipiente o contenedor de cierre hermético para su traslado a centros de eliminación autorizados.

Artículo 103. *Espacios reservados para los animales en periodo de adaptación y enfermos*

1. Los establecimientos tiene que tener un espacio reservado para los animales que estén en proceso de adaptación y otro para los animales enfermos.

2. Los animales que sufran alguna enfermedad tiene que ser puestos en cuarentena en el espacio habilitado a tal efecto y ser sometido al oportuno control del servicio veterinario al que el establecimiento este adscrito. En estos casos sus habitáculos tendrán que ser limpiados y desinfectados diariamente.

Artículo 104. *Comprobantes de compra*

1. Cuando se formalice una compra y venta, el vendedor entregará un documento acreditativo de la transacción, en el que tendrán que constar los siguientes datos:

- a) Especie.
- b) Raza y variedad.
- c) Edad y sexo.
- d) Código de identificación requerido por la legislación vigente y señales somáticas de identificación.
- e) Procedencia del animal.
- f) Nombre del anterior propietario, si procede.
- g) Número del animal en el libro de registro del comerciante.
- h) Número del núcleo zoológico del vendedor y, si procede, del comprador.
- i) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- j) Responsabilidad civil del vendedor de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.
- k) Documento de inscripción en el libro de orígenes de raza, si así se hubiera acordado.

2. El comprador y el vendedor están obligados a conservar el documento acreditativo de la procedencia del animal.

3. Todos los establecimientos tendrán que cumplir con los requisitos sectoriales o de otra naturaleza que sean aplicables ala actividad comercial en virtud de la legislación de comercio y de defensa de los consumidores y de los usuarios o de otras disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 105. *Venta de productos para la alimentación de los animales*

1. En los establecimientos regulados por esta ordenanza, también pueden ponerse en venta productos para la alimentación de los animales que se comercializan. Estos productos tendrán que localizarse separadamente de los artículos complementarios.

2. Los productos destinados a la alimentación de los animales tienen que llevar fecha de caducidad y se tienen que renovar periódicamente para evitar que se estropeen o se conviertan en impropios para la alimentación animal. El responsable del establecimiento tiene que disponer de la documentación comercial de estos productos para poder garantizar su origen y su trazabilidad comercial.

CAPÍTULO XX

Transporte de animales

Artículo 106

El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa a la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico.

Artículo 107

A excepción de los perros guía, los conductores o encargados de los medios de transporte públicos podrán prohibir el traslado del animal cuando consideren que puedan ocasionar molestias el resto de pasajeros. También se podrán indicar un lugar determinado para el acomodo del animal. En todo caso, podrán ser trasladados en transporte público todos aquellos animales pequeños que viajen dentro de cestas, bolsos o jaulas, y siempre de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal.

Artículo 108

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

1. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transportes. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Sin son agresivos su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.

2. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

3. El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

4. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

CAPÍTULO XXI

Exposiciones y concursos

Artículo 109

Se considerarán dentro de esta sección aquellas actividades, permanentes o temporales, ejercitadas tanto en locales cerrados como espacios abiertos cuyo objetivo sea la realización de concursos, exposiciones o exhibiciones de animales de compañía. Estas actividades estarán sometidas a licencia previa.

Artículo 110. *Condiciones específicas*

1. Debe instalarse un local de enfermería. Dicho servicio estará al cuidado de un facultativo veterinario y dispondrá como mínimo de equipo médico-quirúrgico de cirugía menor y contar con un botiquín básico.

2. La empresa o entidad organizadora dispondrá los servicios de limpieza, desinfección y desinsectación de las instalaciones y/o espacios ocupados durante la celebración de las actividades.

3. Será preceptivo que todos los animales que participen presenten, previamente a la inscripción, la cartilla sanitaria correspondiente de acuerdo a la legislación vigente.

4. En las exposiciones caninas, quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

5. Sin perjuicio de las licencias de ocupación, en los supuestos en que las actividades de la presente sección se realicen en las vías y espacios libres municipales, los organizadores deberán poner en conocimiento de la Autoridad Municipal, con un plazo mínimo de veinte días de antelación, la celebración del concurso, exposiciones o exhibición, con detalle del lugar, objeto, fechas y horarios, así como asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente sección.

CAPÍTULO XXII

Protección de los animales

Artículo 111

Queda prohibido respecto a los animales a que se refiere esta ordenanza:

1. Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable, o de necesidad ineludible. En tales circunstancias, el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanasicos.

2. Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en las vías públicas, solares, jardines, etc.

3. Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.

4. Golpear con varas u objetos duros, infringirles cualquier daño o cometer cualquier acto de crueldad con los mismos.

5. Llevarlos atados a vehículos con motor en marcha.

6. El adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para peleas en contra de personas y bienes.

7. Situarlos a la interperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.

8. Incitar a los animales a acometerse unos a otros o lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase y la enseñanza de esos mismos ataques.

Artículo 112

Quienes injustificadamente infringieran daños graves o cometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza municipal sin perjuicio de la existencia de responsabilidad que proceda por el dueño. Los agentes de la autoridad y cuantas personas presenciaren actos contrarios a esta ordenanza municipal tienen el deber de denunciar a los infractores.

Artículo 113

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos, o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias y de protección animal, podrán ser decomisados si sus propietarios o personas de quien dependan no adoptasen las medidas oportunas para cesar en tal situación. Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en esta ordenanza municipal. Se considerarán incorporadas a esta ordenanza todas las disposiciones sobre protección y buen trato a los animales, dictadas o que se dicten en el futuro.

Artículo 114

En los casos de declaración de epizootias, los propietarios cumplirán las disposiciones preventivas que dicten las autoridades sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los órganos municipales competentes.

CAPÍTULO XXIII

Residencias

Artículo 115

Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben así como cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley 11/2003, sobre protección de los animales, para estas instalaciones.

Artículo 116

El número de animales que se alberguen guardarán relación con la superficie disponible y en función de la normativa vigente.

Artículo 117

Los establecimientos donde existan animales alojados temporal o permanentemente, dispondrán de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales, respaldados por un veterinario colegiado, quien garantizará el buen estado sanitario de los mismos, durante su estancia u en el momento de su salida. En el programa se definirán, entre otros, los tratamientos de desinsectación, desratización y desinfección a los que se someta el establecimiento.

Artículo 118

Las instalaciones y establecimientos considerados por ley como núcleos zoológico, estarán sujetas en todo momento a la legislación vigente, debiendo reunir en todo caso, los requisitos zoonosanitarios que en ella se determina.

Artículo 119

Serán considerados criaderos de animales de compañía, los establecimientos que alberguen más de cinco hembras de la misma especie y cuya finalidad sea la reproducción y ulterior comercialización de crías. Se considerarán como guardería a los efectos de la presente ordenanza, los establecimientos que presten, con carácter primordial, el servicio de recepción, alojamiento, manutención y cuidado de animales de compañía, por periodo de tiempo determinado y por cuenta de sus propietarios o poseedores.

CAPÍTULO XXIV

Instalaciones avícolas, hípicas o ganaderas

Artículo 120

Dichas instalaciones deberán cumplir con lo previsto en la presente ordenanza municipal, ya sean o no de temporada, con instalaciones móviles o fijas.

Artículo 121

Estas actividades están sujetas a la obtención previa de licencia municipal correspondiente, sin perjuicio de todas aquellas autorizaciones y requisitos que en su caso determine la legislación vigente.

Artículo 122

Dichas instalaciones deberán estar incluidas en el censo ganadero y tener la documentación acreditativa, debiendo así mismo hacer revisiones de dicha documentación en el organismo oficial correspondiente, a fin de actualizar las altas y bajas que se produzcan. Así mismo, deben tener su número de registro como núcleo zoológico, siempre que estén comprendidas en el artículo uno de la orden de 28 de julio de 1980.

Artículo 123

Las explotaciones avícolas, hípicas y ganaderas deberán realizar las vacunaciones que se determinen obligatorias y estar en posesión del documento que las acredite.

Artículo 124

Dichas explotaciones deberán notificar por escrito a los servicios municipales competentes, si se produjese cualquier enfermedad infectocontagiosa en la explotación.

Artículo 125. *Condiciones de los establecimientos*

1. Dispondrán de los medios necesarios para la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.

2. Tendrán los medios necesarios para la eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.

3. Deberán permitir unas condiciones de vida adecuada para los animales, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

4. Los alimentos suministrados a los animales en estos establecimientos deberán cumplir con lo que la legislación vigente determine para este tipo de productos.

5. Deberán disponer de una zona independiente para el aislamiento y observación de los animales de reciente entrada, o animales enfermos o sospechosos de enfermedad.

CAPÍTULO XXV

Intervenciones de animales

Artículo 126

En caso grave o persistente incumplimiento por parte de los propietarios y poseedores de animales de las obligaciones exigidas en esta ordenanza municipal, este Excmo. Ayuntamiento, previo el correspondiente acuerdo o autorización judicial, podrá disponer el traslado de los animales a un establecimiento adecuado, con cargo a aquellos de los gastos que se originen, así como adoptar cualquier medida adicional necesaria, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 127

Cuando se interne a un animal por mandato de las autoridades competentes, la orden de ingreso deberá precisar el plazo de tiempo y causa de retención. Será responsable del pago de las tasas y gastos originados el dueño de los animales. Transcurridos quince días desde la finalización del plazo establecido sin haber sido recogido y pese a haber sido requerido el dueño para ello, quedará a disposición de quien lo solicite y se comprometa a regularizar su situación sanitaria, o en su defecto se procederá según lo estime la autoridad municipal conveniente.

Artículo 128

El internamiento de aquellos animales hallado en viviendas, locales e instalaciones que hayan sido objeto de alzamiento de bienes ordenado por la Autoridad Judicial a consecuencia de desahucio, se prolongará por plazo máximo de un mes, en cuya finalización se estará a lo anteriormente establecido.

CAPÍTULO XXVI

Calificación de animal molesto

Artículo 129

Tendrán calificación de animal molesto aquel animal que haya sido capturado en las vías o espacios públicos más de dos veces en seis meses. También aquellos animales que de forma constatada hayan provocado molestias por ruidos o daños en más de dos ocasiones en los últimos seis meses. Estos animales considerados molestos podrán se decomisados y trasladados a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales hasta la resolución del expediente sancionador.

CAPÍTULO XXVII

Vaquerías, establos, etc.

Artículo 130

Se prohíbe la existencia de vaquerías, establos, cuadras, corrales y en general la explotación animal de cualquier tipo, en las zonas no clasificadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena y su normativa específica.

CAPÍTULO XXVIII

Infracciones y sanciones

Artículo 131

Corresponde al Ayuntamiento, la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones respectivamente, de lo dispuesto en esta ordenanza, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

Artículo 132

La inspección a que se refiere el párrafo anterior, se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local y técnicos municipales designados por la Concejalía de Sanidad, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como agentes de la autoridad, con las facultades y prerrogativas inherente a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta ordenanza.

Artículo 133

Los ciudadanos están obligados a prestar toda colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, toma de muestra y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 134

La imposición de sanciones en aplicación de esta ordenanza se realizará por la Alcaldía, previa instrucciones de expediente sancionador que será tramitado por la Concejalía de Sanidad y en el que será oído el presunto infractor, de conformidad en lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 135

Las infracciones que se comentan contra lo dispuesto en esta ordenanza y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, graves, y muy graves.

Artículo 136

Constituirán infracciones de carácter leve, las tipificadas en los artículos 18, 20, 25, 39, 42, 57, 58, 62.3, 62.12, de la presente ordenanza municipal, además de todas aquellas infracciones a esta ordenanza que no se clasifiquen como graves o muy graves.

Artículo 137

Constituirán infracciones de carácter grave, las tipificadas en los artículos: 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 21, 22, 23, 32, 33, 36, 37, 41, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 62.2, 62.4, 62.5, 62.6, 62.7, 62.8, 62.9, 62.11, 62.14, 62.15, 62.16, 62.23, 62.24, 71, 72, 73, 75, 76, 78, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 129, 130, así como la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 138

Constituirán infracciones de carácter muy grave las tipificadas en los artículos: 11, 13, 16, 38, 45, 46, 52, 62.1, 62.10, 62.17, 62.18, 62.19, 62.20, 62.21, 62.22, 63, 64, 65, 67, 69, 90, 103, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 120, así como la reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 139

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entienden por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el inculpaado por similar infracción, por otra, a la que se le señale igual o superior sanción o por dos o más a las que se le señale una sanción menor.

Artículo 140

A los efectos previstos en este capítulo y en la ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que la realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes se deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de la mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además al encargado del transporte.

2. En los términos previstos en esta ordenanza municipal podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciable, en dos o más personas físicas.

3. En cuanto al procedimiento sancionador se ajustará al régimen general previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial prevea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 141.

Las infracciones a esta ordenanza se sancionarán en las siguientes formas:

- a) Las leves, con multa de 90 euros a 300 euros.
- b) Las graves, con multa de 300,01 euros a 1.500 euros
- c) Las muy graves, con multa de 1501,00 euros a 15.000 euros.

Las infracciones tipificadas por esta ordenanza municipal podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización, o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento o la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de aquellos animales o del certificado de capacitación de adiestrador.

La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en esta ley, se entiende sin perjuicio de la exigible en vía penal y civil.

En la graduación de la imposición de sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y peligrosidad que implique la sanción.

Cualquiera otra sanción que se estimare procedente y que supere la cuantía de 300 euros deberá ser impuesta por el órgano competente de la Comunidad Autónoma a cuyo efecto se ordenará en trámite oportuno.

Artículo 142

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza prescribirán:

- a) Las leves, a los 6 meses.
- b) Las graves, a los 2 años.
- c) Las muy graves, a los 3 años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

Artículo 143.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el oportuno expediente sancionador, estándose a lo previsto en los artículos 114 y 116 del Código Penal.

Artículo 144

Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias que afecten a la salubridad y seguridad pública, en los aspectos contemplados por esta ordenanza podrá procederse, como medida

complementaria, al secuestro y aislamiento de animales domésticos, inmovilización de vehículos, y clausura de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

Artículo 145

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que le incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Benalmádena, por cuenta de aquellos y al margen de la indemnizaciones a que se hubiese lugar.

Artículo 146

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad pública.

Artículo 147

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generarse, realizando cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

Artículo 148

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional, que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de objeto, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado infracción.

Artículo 149. *Competencia y procedimiento*

La competencia para la incoación de los procedimientos sanciones objeto de esta ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde al Alcalde, que la puede delegar en los miembros de la Corporación.

La instrucción de los expedientes corresponderá al Concejal y Funcionario que se designe en el decreto o resolución de incoación.

Se utilizará con preferencia el procedimiento abreviado y en su tramitación se podrá acumular la exigencia, si procede, al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción y la determinación de la cuantía que ascienda la indemnización por los daños y perjuicios causados al dominio público, a los edificios municipales, las instalaciones municipales, el arbolado y el mobiliario urbano, etc.

La indemnización de daños y perjuicios causados se determinará, si no se acumula, en un procedimiento complementario, con audiencia la responsable. En todo caso, servirán de base para la determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales.

La resolución administrativa darán lugar según los supuestos, a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de apremio sobre el patrimonio o a dejar expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 150. *Terminación convencional*

Terminada la responsabilidad administrativa del infractor y señalada la multa, podrá convenirse de forma voluntaria la sustitución de la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios a los bienes e instalaciones, por la realización física de los trabajos que requieran la reparación del daño y la recuperación de su aspecto anterior.

En estos supuestos, los materiales necesarios serán facilitados por el Ayuntamiento y las cuantías de las multas podrán reducirse.

Artículo 151

Para lo no previsto en este capítulo sobre régimen sancionador, será aplicable supletoriamente el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE número 189 de 9 de agosto).

Disposiciones adicionales, derogativas y final

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Se faculta expresamente al Alcalde-Presidente u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica, y demás normativa que afecte a esta materia, especialmente la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. La Alcaldía Presidencia, mediante orden de servicio, regulará las formas de coordinación de la liquidación y cobro de las sanciones con sujeción a los procedimientos de gestión y recaudación utilizados por el Ayuntamiento, a propuesta de la Intervención Municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes, instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

La presente ordenanza municipal consta de 151 artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

9 8 6 7 / 0 6

B E N A L M Á D E N A

*Departamento de Sanciones Administrativas
Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial*

E d i c t o

No habiendo sido posible la práctica de la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, que se detallan, en los domicilios que constan en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento y estando acreditado en los respectivos expedientes que habiendo sido intentada la notificación, en cada caso, esta no se ha podido realizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe efectuarse la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*:

Notificación de expedientes sancionadores

La Alcaldía-Presidencia, en fecha que consta en cada expediente, ha dictado resolución aprobando las propuestas formuladas por el instructor del procedimiento en relación con los mismos, declarando a los infractores responsables de los hechos probados que se le imputan, por incumplimiento del correspondiente precepto del Reglamento General de Circulación, con tipificación de la infracción e imposición

de multa en la cuantía que consta, una vez desestimadas las alegaciones presentadas, en su caso, por no desvirtuar los fundamentos fácticos y jurídicos, en relación con los siguientes expedientes:

Código identificativo de los expedientes:

- (1) Orden.
- (2) Expediente sancionador.
- (3) Fecha resolución.
- (4) Boletín denuncia.
- (5) Infractor/DNI.
- (6) Conductor del vehículo, marca, modelo, matrícula.
- (7) Artículo infringido.
- (8) R.G.Circulación/Ley Seguridad Vial.
- (9) Tipo infracción.
- (10) Sanción en euros.
- (11) Lugar de la infracción, en Benalmádena, Málaga.
- (12) Fecha alegaciones.
- (13) Hechos probados.
- (14) Último domicilio conocido.

(1) 2631; (2) 3190/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 102061; (5) LUC ROLAND GUY, VALADON, X0919708F; (6) RENAULT R. MEGA, 9092BBV; (7) 72.3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL FABRIQUILLA LA, 9 CJ. VILLASOL - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2632; (2) 3233/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 105083; (5) MARTINEZ MARTINEZ JOSE, 25066816; (6) OPEL ASTRA 1.7 DTI, 7365CCY; (7) 72.3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOS NEGROS 19-2S - 29013 - MALAGA.

(1) 2633; (2) 3240/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 102372; (5) BERIOL BRUSI ANTONIO, X4298934G; (6) RENAULT 19 TSE, MA5261BC; (7) 72.3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) HUELVA, 5 BAJO - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2634; (2) 3766/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51406; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323F, MA4710CY; (7) 72.3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2635; (2) 3781/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 49129; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72.3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2636; (2) 3789/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 49197; (5) ESTEBAN MESCUA CARLOS, 77470222; (6) WOLSWAGEN GOLF, MA7245BH; (7) 72.3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) RIO MESA 24 1 AV 1 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2637; (2) 3792/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 49283; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72.3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2638; (2) 3809/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 49377; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72.3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2639; (2) 3827/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51053; (5) BENITEZ LEIVA MARIA DOLORES, 24750207; (6) CITROEN C-5, 6656CDG; (7) 72.3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV GARCIA LORCA, 2 4C - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2640; (2) 3830/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52310; (5) VALVERDE CONTRE-RAS, FRANCISCO, 24801565; (6) AUDI A4 1.9 TDI, 2374BGH; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV PALMERAS LAS, 12 VILLAMIEL - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2641; (2) 3852/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 50891; (5) VILLALOBOS GONZALEZ DAVID, 74839552; (6) AUDI A3 1.9 TDI, MA3147DC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV. CARLOS DE HAYA 202 2 1 1 - 29010 - MALAGA.

(1) 2642; (2) 3854/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51212; (5) MONTAÑEZ ROMERO MARIA HERMINIA, 33361245; (6) WOLSWAGEN GOLF, 2394CNM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE M PUYANA 1 - 29197 - TOTALAN/MALAGA.

(1) 2643; (2) 3857/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52325; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2644; (2) 3860/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 48328; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2645; (2) 3863/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 49855; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2646; (2) 3875/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51115; (5) VALTOVILLA SL, B92098649; (6) FORD TRANSIT, 2049BWB; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) RD ALTA BENYAMINA 28 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2647; (2) 3883/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 49888; (5) AGUERA HERZ FRANCISCO JAVIER, 27380394; (6) WOLSWAGEN TRANSPORTER, MA2226CL; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LORO 12 URB. PACOS BOLICHES - 29640 - FUENGIROLA/MALAGA.

(1) 2648; (2) 3891/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 46351; (5) RODRIGUEZ LOPEZ JUAN MANUEL, 25700843; (6) MERCEDES 230E, CA5522AC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV MANANTIALES 24 - 2 - 10 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2649; (2) 3892/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 46359; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2650; (2) 3893/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 46365; (5) BUONGIOVANNI HIDALGO ESMERALDA, 34032328; (6) OPEL CORSA, 6994BLS; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) MEJICO, 5 - 41500 - ALCALA DE GUADALAJARA/SEVILLA.

(1) 2651; (2) 3897/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 46385; (5) FIESTAS CORBELLINI AMPARO, 33391349; (6) RENAULT CLIO, 7862BLS; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) SALITRE 3, 4 A - 29002 - MALAGA.

(1) 2652; (2) 3901/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 48553; (5) VILLALOBOS GONZALEZ DAVID, 74839552; (6) AUDI A3 1.9 TDI, MA3147DC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV. CARLOS DE HAYA 202 2 1 1 - 29010 - MALAGA.

(1) 2653; (2) 3902/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 48562; (5) MOLINA TEJERINA, ROCIO, 027377694; (6) LAND ROVER, MA1544CV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV LEALA LA, 14 VILLA MOLINA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2654; (2) 3903/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 48566; (5) VALVERDE CONTRE-RAS, FRANCISCO, 24801565; (6) AUDI A4 1.9 TDI, 2374BGH; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV PALMERAS LAS, 12 VILLAMIEL - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2655; (2) 3907/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 48587; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2656; (2) 3913/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 49664; (5) VALVERDE CONTRE-RAS, FRANCISCO, 24801565; (6) AUDI A4, 2374BGH; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV PALMERAS LAS, 12 VILLAMIEL - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2657; (2) 3934/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 50564; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2658; (2) 3941/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 50704; (5) LIZIDI RACHID, X3481616Z; (6) RENAULT 19, MA9651AP; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) C/ CARLOS ARNICHES 2 3 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2659; (2) 3948/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 50744; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2660; (2) 3960/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51022; (5) MERINO MOGA MARO, 33399064; (6) SANGYONG SSANGSONG, MA1922CN; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) BELLASONBRA EDF.LAMISOL - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2661; (2) 3963/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51084; (5) VALVERDE CONTRE-RAS, FRANCISCO, 24801565; (6) AUDI A4 1.9 TDI, 2374BGH; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV PALMERAS LAS, 12 VILLAMIEL - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2662; (2) 3965/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51148; (5) VALVERDE CONTRE-RAS, FRANCISCO, 24801565; (6) AUDI A4, 2374BGH; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV PALMERAS LAS, 12 VILLAMIEL - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2663; (2) 3971/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51171; (5) TURZA FERRER PIO JULIAN, 78987690; (6) FORD ESCORT, MA1782BB; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV. LA BANQUETA 8 H 4 DCH - 11300 - LA LINEA DE LA CONCEPCION/CADIZ.

(1) 2664; (2) 3972/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51174; (5) RIOS RUEDA DOLORES, 24753828; (6) RENAULT SCENIC, 5536CCY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) GENIL, 4 TORREMUELLE - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2665; (2) 3980/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51231; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV. CARLOS DE HAYA 202 2 1 1 - 29010 - MALAGA.

NO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2666; (2) 3988/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51287; (5) GUILLEN GONZALEZ ROSARIO, 28871020; (6) CITROEN SAXO, CO6372AP; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LUISIANA 2 2 L - 41400 - ECJA/SEVILLA.

(1) 2667; (2) 3992/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51306; (5) ARRIBAS PEDROSA INMACULADA CONCEPCIÓN, 13135865; (6) CITROEN XSARA, 5003BGN; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV ANTONIO MACHADO 17 2 9 - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2668; (2) 3999/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51876; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323F, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2669; (2) 4015/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52381; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323F, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2670; (2) 4044/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 49771; (5) VALVERDE CONTRERAS, FRANCISCO, 24801565; (6) AUDI A4, 2374BGH; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV PALMERAS LAS, 12 VILLAMIEL - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2671; (2) 4055/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 49979; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2672; (2) 4059/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 49997; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2673; (2) 4068/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 50458; (5) BENALRUA CONSTRUCCIONES SL, B2989299; (6) CITROEN C -15 E, MA8388AN; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL RONDA DEL GOLF OESTE, 5 PLAYA GOLF - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2674; (2) 4082/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 50768; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2675; (2) 4087/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 50800; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2676; (2) 4088/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51031; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2677; (2) 4094/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51334; (5) VARGAS FERNANDEZ ANTONIO, 53374794; (6) MERCEDES E300, MA0444DF; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) MAR 11 - 29700 - VELEZ MALAGA/MALAGA.

(1) 2678; (2) 4108/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51492; (5) MORALES ALCEDO ANA MARIA, 24846377; (6) RENAULT CLIO, MA7616BH; (7) 72,3; (8) LSV; (9)

GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) PLAZA SANTA MARIA 3 - 3 C - 29012 - MALAGA.

(1) 2679; (2) 4134/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51805; (5) ANTIGUA COMPAÑIA EL CACIQUE SL, B92266584; (6) FIAT DUCATO, 6050BXM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) MANUEL FRANCO CUBERO 13 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2680; (2) 4143/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51912; (5) RODRIGUEZ CABEZON FRANCISCO, 45018266; (6) FORD FIESTA, CE4027D; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) BDA. JOSE ZURRON 32 4 IZQ. - 51002 - CEUTA.

(1) 2681; (2) 4145/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51915; (5) EL-MASAOUDI, ABDELMAJID, X1773342L; (6) AUDI 100, MA2336BJ; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV PARQUE DEL, 3 04 5 BENAL BEACH - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2682; (2) 4146/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 51933; (5) CUEVAS SANCHEZ ISABEL, 24880035; (6) WOLSWAGEN GOLF, 5073CBX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CANTARRANAS PRINCESA 30 2 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2683; (2) 4162/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52021; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2684; (2) 4163/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52025; (5) PADILLA CUENCA JUAN CARLOS, 74819892; (6) SEAT LEON, 3934CKH; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV. CARLOS HAYA 7 1 B - 29010 - MALAGA.

(1) 2685; (2) 4168/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52132; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323F, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2686; (2) 4180/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52227; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2687; (2) 4192/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52276; (5) MONTAÑEZ ROMERO MARIA HERMINIA, 33361245; (6) WOLSWAGEN GOLF, 2394CNM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE M PUYANA 1 - 29197 - TOTALAN/MALAGA.

(1) 2688; (2) 4194/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52287; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2689; (2) 4198/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52407; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2690; (2) 4211/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52608; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2691; (2) 4219/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52676; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323F, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2692; (2) 4228/05FIC; (3) 20/06/2006; (4) 52718; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2693; (2) 4250/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 52833; (5) MONTAÑEZ ROMERO MARIA HERMINIA, 33361245; (6) WOLSWAGEN GOLF, 2394CNM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE M PUYANA 1 - 29197 - TOTALAN/MALAGA.

(1) 2694; (2) 4259/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 52962; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2695; (2) 4261/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 52981; (5) REPRESENTACIONES PECACO SL, B29885571; (6) BMW 320, MA2957CN; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CANTARRANA U SALTILLO - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2696; (2) 4267/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56106; (5) RAMOS MURILLO ANTONIO, 25717804; (6) AUDI A4, 5975CFC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) VELARDE 45 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2697; (2) 4268/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56107; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2698; (2) 4279/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56266; (5) TORRE BENAL SL, B9216175; (6) SEAT IBIZA, MA4630DF; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL INGLATERRA DE, 28 UR TORREQUEBRADA - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2699; (2) 4285/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56504; (5) PORTALES DEL RIO ANA MARIA, 25664104Z; (6) OPEL ASTRA, 6112BZD; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) RONDA DEL GOLF, 39 - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2700; (2) 4287/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56530; (5) MATA ALFAMBRA ROBERTO, 33378933; (6) WOLSWAGEN PASSAT, 3806CDH; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) C/ BORNEO, 5 - 29000 - MALAGA.

(1) 2701; (2) 4288/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56537; (5) FERREIRA RUA HENRIQUE, X2765273F; (6) RENAULT CLIO, MA9930BK; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) C/ CAPRICOIRNIO STA ANA B5 - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2702; (2) 4299/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56653; (5) REPRESENTACIONES PECACO SL, B29885571; (6) BMW 320, MA2957CN; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CANTARRANA U SALTILLO - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2703; (2) 4301/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56856; (5) GONZALEZ PEREZ MARIA LUISA, 24858885; (6) RENAULT CLIO, 8887BKC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) SALVADOR VICENTE JIMENO 1 6 - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2704; (2) 4303/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56859; (5) PEREZ ALMENDROS,VERONICA, 025703515; (6) WOLSWAGEN POLO, MA2287CJ; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL FLORES LAS, BLQ C 1A - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2705; (2) 4307/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56882; (5) FERNANDEZ ALARCON CARMEN, 25286919; (6) CITROEN ZX, MA1302BN; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) C/ JORDAN Nº 13 B-5-4 - 29013 - MALAGA.

(1) 2706; (2) 4308/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56886; (5) HERRERO RUIZ MARIA GABRIELA, 53682562; (6) FORD FUSION, 2491CJR; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) PASEO MIRAMAR 17. 1º C - 29016 - MALAGA.

(1) 2707; (2) 4312/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 49815; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323F, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2708; (2) 4315/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 49842; (5) GESTIONES TECNICAS DEL SUR S.L, B92177286; (6) CITROEN C5, 5560CGX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV. CONSTITUCION 35 - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2709; (2) 4320/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 51587; (5) LOPEZ SANCHEZ JUANA, 74798726; (6) SEAT IBIZA, 3713CJZ; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) PUERTO RICO 29 - 28016 - MADRID.

(1) 2710; (2) 4327/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 52068; (5) SERRATO SEDEÑO, JOSE MANUEL, 074828686; (6) SEAT IBIZA, MA4577CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL OBISPO HERRERA ORIA, U BEJAR 1 2B - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2711; (2) 4331/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 52508; (5) RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO J, 25706114; (6) OPEL CORSA, MA9914BG; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JUAN RAMON JIMENEZ PTL 11 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2712; (2) 4332/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 52990; (5) BLANCO DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO, 015981207; (6) CITROEN ZX, MA0863BG; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV INMACULADA CONCEPCION, 17 ARROYO DE LA MIEL - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2713; (2) 4333/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55253; (5) GARCIA GONZALEZ ROBERTO, 22716338; (6) ROVER 400, MA5913CN; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) SIERRA MORENA 8 URB. LOMAS - 29680 - ESTEPO-NA/MALAGA.

(1) 2714; (2) 4334/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55255; (5) PERRIN FREDERIC, ROBERT, X1844827C; (6) BMW SERIE 3 M-3 CAB, V0207FW; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) PS GIBRALFARO, PUEBLO ANDALUZ - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2715; (2) 4338/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55260; (5) CONDE MONTERO, FEDERICO, 050805342; (6) HONDA CIVIC, MA5742CM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL MEDINA AZAHARA, ESC 1 00 A EDF. MEDINA AZAHARA - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2716; (2) 4340/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55264; (5) MATA ALFAMBRA ROBERTO, 33378933; (6) WOLSWAGEN PASSAT, 3806CDH; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) C/ BORNEO, 5 - 29000 - MALAGA.

(1) 2717; (2) 4344/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55278; (5) SANZ LAZARO,GERARDO, 028226663; (6) HYUNDAI LANTRA, MA9535BY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL ADELFA LAS, 156 MONTE ALT - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2718; (2) 4351/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55532; (5) PEREZ ALMENDROS, VERONICA, 025703515; (6) WOLSWAGEN POLO, MA2287CJ; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL FLORES LAS, BLQ C 1A - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2719; (2) 4353/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55904; (5) LOPEZ COBALEA YOLANDA, 07226642; (6) PEUGEOT 307, 2186CRS; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV. BLAS INFANTE 22 BATAN 2 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2720; (2) 4358/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55971; (5) BOGAROSKI MLADEN, X3080058J; (6) HONDA PRELUDE, 3470CDX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) TERESA BLASCO 4 - 29000 - MALAGA.

(1) 2721; (2) 4360/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55987; (5) JIMENEZ LARROSA,MARIA PILAR, 015882532; (6) SEAT IBIZA, MA1439CK; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CR MALAGA 407 ARROYO-BENALMADENA, 17 CJ LOS JARALES - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2722; (2) 4364/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56005; (5) REPRESENTACIONES LESTER SC, G2979238; (6) CITROEN SAXO, MA3329CF; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL CARIBE, 15 - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2723; (2) 4366/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56016; (5) MOLINA TEJERINA,ROCIO, 027377694; (6) LAND ROVER, MA1544CV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV LEALA LA, 14 VILLA MOLINA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2724; (2) 4367/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56042; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2725; (2) 4377/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56218; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2726; (2) 4381/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56235; (5) BARBOTE PIÑERO,ROSA, 024799126; (6) DAIHATSU TERIOS, MA9842CJ; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL PEPA GUERRA VALDENEBRO, CASA- 47 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2727; (2) 4387/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56314; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2728; (2) 4389/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56334; (5) MOLINA TEJERINA,ROCIO, 027377694; (6) LAND ROVER, MA1544CV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV LEALA LA, 14 VILLA MOLINA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2729; (2) 4390/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56555; (5) ROMAN PEREZ MIGUEL, 52449703; (6) MERCEDES SLK 230 COMPRESSOR, 4863BTG; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION

DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) BARON DE LA TORRE - 31592 - CINTRUENIGO/NAVARRA.

(1) 2730; (2) 4394/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56585; (5) INTERNACIONAL DE PROCUREMENT Y LOGISTA SL, B9226985; (6) MERCEDES C220, 9051BBV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL LANZAROTE, ED LORCA - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2731; (2) 4395/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56662; (5) RAMOS VACAS DOMINGO A, 28423970; (6) BMW 318, 1827BPC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV ESTACION, EDF DIORAMA 7 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2732; (2) 4396/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56663; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2733; (2) 4398/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56675; (5) REPRESENTACIONES PECACO SL, B29885571; (6) BMW 320, MA2957CN; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CANTARRANA U SALTILLO - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2734; (2) 4400/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56686; (5) MOLINA TEJERINA,ROCIO, 027377694; (6) LAND ROVER, MA1544CV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV LEALA LA, 14 VILLA MOLINA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2735; (2) 4401/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56694; (5) SALGUERO PLANTON JOSE ANTONIO, 43079477; (6) OPEL CORSA, 3664BHM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) SAN MATEO 6- 25 11 - 35000 - MASPALOMAS/LAS PALMAS G.C.

(1) 2736; (2) 4415/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56771; (5) MONTAÑEZ ROMERO MARIA HERMINIA, 33361245; (6) WOLSWAGEN GOLF, 2394CNM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE M PUYANA 1 - 29197 - TOTALAN/MALAGA.

(1) 2737; (2) 4422/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56830; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2738; (2) 4432/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 51644; (5) PORTALES DEL RIO ANA MARIA, 25664104Z; (6) OPEL ASTRA, 6112BZD; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) RONDA DEL GOLF, 39 - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2739; (2) 4435/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 52528; (5) PERRIN FREDERIC,ROBERT, X1844827C; (6) BMW SERIE 3 M-3 CAB, V0207FW; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) PS GIBRALFARO, PUEBLO ANDALUZ - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2740; (2) 4438/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 52549; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2741; (2) 4458/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55300; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2742; (2) 4461/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55317; (5) ROMERO TORRES,CAROLINA, 025725351; (6) CITROEN SAXO PL, MA9350DD; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL PEPA GUERRA VALDENEBRO, 1 (A MIEL) - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2743; (2) 4462/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55319; (5) ANDUJAR BERMUDEZ,CARLOS, 074835650; (6) HONDA CIVIC 1.6, MA7223BM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL FLORES LAS, 7 01 D - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2744; (2) 4464/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55323; (5) MONTAÑEZ ROMERO MARIA HERMINIA, 33361245; (6) WOLSWAGEN GOLF, 2394CNM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE M PUYANA 1 - 29197 - TOTALAN/MALAGA.

(1) 2745; (2) 4465/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55324; (5) GESTIONES TECNICAS DEL SUR S.L, B92177286; (6) CITROEN , 5560CGX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV. CONSTITUCION 35 - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2746; (2) 4469/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55405; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2747; (2) 4470/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55406; (5) RAMOS MURILLO ANTONIO, 25717804; (6) AUDI A4 2.5, 5975CFC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) VELARDE 45 - 29631 - BENALMADENA..

(1) 2748; (2) 4472/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55422; (5) CONDE MONTERO,FEDERICO, 050805342; (6) HONDA CIVIC 2 0, MA5742CM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL MEDINA AZAHARA, ESC 1 00 A EDF.MEDINA AZAHARA - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2749; (2) 4473/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55432; (5) REPRESENTACIONES PECACO SL, B29885571; (6) BMW 320, MA2957CN; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CANTARRANA U SALTILLO - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2750; (2) 4477/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55449; (5) CALDERON CONDE,GASPAR, 024761987; (6) NISSAN NISSAN PATROL, MA8644AV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL FLORES LAS, 3 - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2751; (2) 4478/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55705; (5) MARTIN IGLESIAS JOSE MIGUEL, 25710467; (6) MITSUBISHI SPACE STAR, 9350BVV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) M NOSTRUM BELLAVISTA F 1 1 - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2752; (2) 4481/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56591; (5) ARREBOLA BORREGO ALFREDO ANTONIO, 33364382; (6) SEAT TOLEDO, MA9989DC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) ONIX 4- 2-1 B - 29631-BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2753; (2) 4487/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56916; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2754; (2) 4489/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 56927; (5) MOLINA TEJERINA,ROCIO, 027377694; (6) LAND ROVER, MA1544CV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV LEALA LA, 14 VILLA MOLINA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

NO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV LEALA LA, 14 VILLA MOLINA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2755; (2) 4497/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55208; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2756; (2) 4500/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55228; (5) DETLEFS OLALLA,JAVIER RONAN, X1045859A; (6) FORD FIESTA, 9697BBR; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV ESTACION DE LA, 2, PORT 4A - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2757; (2) 4503/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55247; (5) ARAGON ROSA JOSE ANTONIO, 53691636; (6) OPEL VECTRA, 6136BNB; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) ONIX MIRADOR DE MIRAMAR 4 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2758; (2) 4504/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55249; (5) BAUTISTA RUIZ JUAN, 24972711; (6) MITSUBISHI MONTERO, 7686CDC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) UR BEJAR II C EUCALIPTUS E - 29631-BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2759; (2) 4509/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55346; (5) FERNANDEZ CAAMAÑO,MARGARITA, 018235913; (6) FIAT COUPE 2 0 I, MA7356CL; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL AZALEA, 20 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2760; (2) 4512/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55378; (5) ORELL CERVERO ROMINA, 25719034; (6) DAEWO LANOS, 8354BXD; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CORSA 3 EDF.CORINTO 6 I - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2761; (2) 4517/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55452; (5) ROMAN PEREZ MIGUEL, 52449703; (6) MERCEDES CLK 230, 4863BTG; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) BARON DE LA TORRE - 31592 - CINTRUENIGO/NAVARRA.

(1) 2762; (2) 4518/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55461; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2763; (2) 4525/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55733; (5) MOLINA TEJERINA, ROCIO, 027377694; (6) LAND ROVER FREE, MA1544CV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV LEALA LA, 14 VILLA MOLINA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2764; (2) 4527/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55736; (5) BUONGIOVANNI HIDALGO ESMERALDA, 34032328; (6) OPEL CORSA, 6994BLS; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) MEJICO, 5 - 41500 - ALCALA DE GUADAJARA/SEVILLA.

(1) 2765; (2) 4528/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 55744; (5) SELLEZ RUIZ,ROSARIO, 027377817; (6) NISSAN SERENA, MA1194CH; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL ALPUJARRAS, 23 7 UR TORREMUELLE - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2766; (2) 4531/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57461; (5) MARFIL GRACIAN MARIA VICTORIA, 33355162; (6) FORD FIESTA, MA7367BB; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) RODRIGUEZ CANSINO 1 - 29012 - MALAGA..

(1) 2767; (2) 4533/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57470; (5) MOLINA TEJERINA,ROCIO, 027377694; (6) LAND ROVER, MA1544CV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE

IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV LEALA LA, 14 VILLA MOLINA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2768; (2) 4534/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57472; (5) MEDINA ORDOÑEZ JOSE ANTONIO, 30063020; (6) SEAT LEON, 6437BJJ; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL LAS FLORES 10 18 4A - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2769; (2) 4536/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57487; (5) RUIZ ROCA JUAN CARLOS, 33357095; (6) MITSUBISHI SPACE, M4451MG; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV DE LA LUZ 29 6 4 - 29003 - MALAGA.

(1) 2770; (2) 4540/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57515; (5) DE SARRAU MARGERITE A V, X3600173Y; (6) CITROEN XANTIA, 5661BXM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) C RONDA 2 - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2771; (2) 4541/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57523; (5) SCOTT,ALEXANDER DONALD, X0721562Y; (6) RENAULT CLIO, MA4095CL; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL ALAMOS, ED VOLOMAR 10 - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2772; (2) 4543/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57540; (5) QUIJANO MEZQUITA,REGINA, 033962505; (6) PEUGEOT 106 L B, MA7582CJ; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL ALHAMBRA, 3 BAJO D - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2773; (2) 4545/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57704; (5) FERNANDEZ CAAMAÑO,MARGARITA, 018235913; (6) FIAT COUPE 2 0 I, MA7356CL; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL AZALEA, 20 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2774; (2) 4552/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57801; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MADZA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2775; (2) 4554/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57806; (5) GONZALEZ PEREZ MARIA LUISA, 24858885; (6) RENAULT CLIO, 8887BKC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) SALVADOR VICENTE EJIMENO 1 6 - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2776; (2) 4566/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57855; (5) FERNANDEZ CAAMAÑO,MARGARITA, 018235913; (6) FIAT COUPE 2 0 I, MA7356CL; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL AZALEA, 20 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2777; (2) 4568/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57867; (5) BURGOS MARTIN,ANTONIO, 025709902; (6) RENAULT TRANSIT, MA1161BB; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL EUCLIPUS, BAJ C URB. BEJAR II - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2778; (2) 4569/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 57871; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2779; (2) 4580/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58186; (5) VIÑA ISTURIZ,NIEVES, 034080128; (6) YAMAHA CW50RS, C6114BKY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CR MALAGA 407 15 AT 3 LOS JARALES BEN. SUR - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2780; (2) 4585/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58261; (5) STOVIN CAROLINE JANE, X0842666S; (6) FORD FOCUS, 1042BGG; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CON-

DUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) FINCA FUENTE ENCINA - 29120 - ALHAURIN EL GRANDE/MALAGA.

(1) 2781; (2) 4589/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58283; (5) PEREZ LOPEZ ROSA MARIA, 33364142; (6) MERCEDES 200 D, SE7340BL; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) MOSCATEL 16 2 2 - 29014 - MALAGA.

(1) 2782; (2) 4594/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58314; (5) ZARAGOZA MARQUEZ,INMACULADA, 25708932; (6) OPEL KADETT, M2139HZ; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL LOPE DE VEGA, 21 1 MIRAMAR B - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2783; (2) 4596/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58319; (5) ROMAN PEREZ MIGUEL, 52449703; (6) MERCEDES SLK 230 KOMPRESSOR, 4863BTG; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) BARON DE LA TORRE - 31592 - CINTRUENIGO/NAVARRA.

(1) 2784; (2) 4601/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58346; (5) GONZALEZ PEREZ MARIA LUISA, 24858885; (6) RENAULT CLIO, 8887BKC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) SALVADOR VICENTE EJIMENO 1 6 - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2785; (2) 4603/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58402; (5) GALVEZ TORE,ANA ISABEL, 025725935; (6) MOTO YAMAHA YAMAHA CW50RS, C2335BGG; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL NAVARRA, 5 - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2786; (2) 4608/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58414; (5) FOLGUEIRAS GUILLEN,RICARDO, 025706816; (6) OPEL ASTRA SEDAN, MA3041DF; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV OBSIDIANA DE LA, BL 2, 1º B - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2787; (2) 4609/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58417; (5) MATA ALFAMBRA ROBERTO, 33378933; (6) WOLKSWAGEN PASSAT, 3806CDH; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) C/ BORNEO, 5 - 29000 - MALAGA.

(1) 2788; (2) 4613/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58455; (5) MEDINA ORDOÑEZ JOSE ANTONIO, 30063020; (6) SEAT LEON, 6437BJJ; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL LAS FLORES 10 18 4A - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2789; (2) 4614/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58462; (5) ALABARCE MADRIGAL MARIA DEL CARMEN, 24783939; (6) MAZDA 323, MA4710CY; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) JOSE BARRERA 17 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2790; (2) 4620/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58487; (5) POSTIGO INFANTES,FRANCISCO, 024868876; (6) FORD FIESTA, MA4823CC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL PALOMA, 8 03 C - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2791; (2) 4621/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58492; (5) FERNANDEZ CAAMAÑO,MARGARITA, 018235913; (6) FIAT COUPE 2 0 I, MA7356CL; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL AZALEA, 20 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2792; (2) 4622/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58494; (5) DETLEFS OLALLA,JAVIER RONAN, X1045859A; (6) FORD FIESTA, 9697BBR; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV ESTACION DE LA, 2, PORT 4A - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2793; (2) 4623/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58554; (5) COBALEA GARCIA TERESA DEL PILAR, 25715550; (6) SEAT CORDOBA, MA1988CX; (7) 72,3; (8) LSV;

(9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) LOMA DE LOS RISCOS 89 - 29620 - TORREMOLINOS/MALAGA.

(1) 2794; (2) 4627/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58579; (5) MOLINA TEJERINA,ROCIO, 027377694; (6) LAND ROVER FREELANDER, MA1544CV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) AV LEALA LA, 14 VILLA MOLINA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2795; (2) 4630/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58589; (5) ALVAREZ ORTEGA,MA DE LAS MERCE, 052562693; (6) FORD FOCUS, 1450BPZ; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL GALATEA, 7 ESC 2 - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2796; (2) 4632/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58604; (5) MATA ALFAMBRA ROBERTO, 33378933; (6) WOLKSWAGEN PASSAT, 3806CDH; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) C/ BORNEO, 5 - 29000 - MALAGA.

(1) 2797; (2) 4633/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58852; (5) RAMOS MURILLO ANTONIO, 25717804; (6) AUDI A4, 5975CFC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) VELARDE 45 - 29631 - BENALMADENA.

(1) 2798; (2) 4635/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58856; (5) FERNANDEZ ALARCON CARMEN, 25286919; (6) CITROEN ZX, MA1302BN; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) C/ JORDAN Nº 13 B-5-4 - 29013 - MALAGA.

(1) 2799; (2) 4640/05FIC; (3) 21/06/2006; (4) 58868; (5) HIERRO GARCIA,ANTONIA, 024896884; (6) FORD ESCORT, MA3608BG; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL JUAN RAMON JIMENEZ, 3 14 - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2800; (2) 4646/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 53609; (5) PAMBOUC,CHRISTINE, X2225543V; (6) AUDI A.U.D.I. A8, MA4588DD; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) UR TORREQUEBRADA, 1 15 - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2801; (2) 4648/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 53622; (5) TORRE BENAL SL, B9216175; (6) SEAT IBIZA 1.9, MA4630DF; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL INGLATERRA DE, 28 UR TORREQUEBRADA - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2802; (2) 4678/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 57354; (5) TORRE BENAL SL, B9216175; (6) SEAT IBIZA, MA4630DF; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL INGLATERRA DE, 28 UR TORREQUEBRADA - 29639 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2803; (2) 4685/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 57427; (5) MARQUEZ LOPEZ,JOSE MANUEL, 025721074; (6) OPEL CORSA, M5101ZG; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL CALDERON DE LA BARCA, CAROLA II - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2804; (2) 4689/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 58445; (5) CONDE MONTERO,FEDERICO, 050805342; (6) HONDA CIVIC, MA5742CM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL MEDINA AZAHARA, ESC 1 00 A EDF.MEDINA AZAHARA - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2805; (2) 4694/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 58608; (5) AGUILERA RUIZ MARIA ANA, 24137313; (6) RENAULT MEGANE, 0262CJD; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CIUDAD DE MELILLA 10 BENALMAR - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2806; (2) 4707/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 53121; (5) SERRANO,BLANCO JESUS, 075740940; (6) FIAT BRAVO, 1177BMV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL HIGUERA LA, 4 ED MONTEMIEL - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2807; (2) 4711/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 53184; (5) ZHENG XIANGGUANG, X2096045D; (6) OPEL VECTRA, 5233CNW; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) C/ CASTILLA 11 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2808; (2) 4723/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 53365; (5) VIDAL TENA,CONCEPCION, 19322871; (6) HONDA CIVIC, MA2251BT; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL MEDINA AZAHARA, 8 ESC 2 - 29631 BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2809; (2) 4727/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 53864; (5) AIT DUCHIKH RACHIDA, X2268212K; (6) VOLKSWAGEN GOLF, MA7156CV; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) UR CASINOMAR 7-12 - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2810; (2) 4762/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 54888; (5) FERNANDEZ RODRIGUEZ SERGIO ALBERTO, 25714528; (6) RENAULT CLIO, 5873BXM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) C/ DOCTOR RAMOS ACOSTA - 29140 - CHURRIANA/MALAGA.

(1) 2811; (2) 4770/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 55626; (5) TORRE BENAL SL, B9216175; (6) SEAT IBIZA, MA4630DF; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL INGLATERRA DE, 28 UR TORREQUEBRADA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2812; (2) 4794/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 59188; (5) STOVIN CAROLINE JANE, X0842666S; (6) FORD FOCUS, 1042BGK; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) FINCA FUENTE ENCINA - 29120 - ALHAURIN EL GRANDE/MALAGA.

(1) 2813; (2) 4933/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 60662; (5) PARDO GALLARDO FELISA, 80006353; (6) RENAULT CLIO, M5461OD; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) MARTIRES 26 - 06300 - ZAFRA/BADAJOS.

(1) 2814; (2) 4945/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 60388; (5) PARDO GALLARDO FELISA, 80006353; (6) RENAULT CLIO, M5461OD; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) MARTIRES 26 - 06300 - ZAFRA/BADAJOS.

(1) 2815; (2) 5384/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 53011; (5) SANTIAGO JIMENEZ ANTONIO, 25724164; (6) OPEL ASTRA, TF9218BZ; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CAROLA III - 8 - 1 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2816; (2) 5385/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 53017; (5) NARVAEZ PLAZA,ANA VANESA, 025664983; (6) VOLKSWAGEN GOLF, MA2204DC; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) UR TORREQUEBRADA, 74 - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2817; (2) 5390/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 53925; (5) TORRE BENAL SL, B9216175; (6) SEAT IBIZA, MA4630DF; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL INGLATERRA DE, 28 UR TORREQUEBRADA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2818; (2) 5400/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 54146; (5) CONDE MONTERO,FEDERICO, 50805342; (6) HONDA CIVIC, MA5742CM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMIENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL MEDINA AZAHARA, ESC 1 00 A EDF.MEDINA AZAHARA - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2819; (2) 5404/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 54377; (5) ESPOSITO,MELODY JULIE ANNA, X2897030L; (6) FIAT PUNTO, MA9157CL; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL FRAGATA LA, 1 01 D P MARINERO 29630 BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2820; (2) 5406/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 54665; (5) ESPOSITO,MELODY JULIE ANNA, X2897030L; (6) FIAT PUNTO, MA9157CL; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL FRAGATA LA, 1 01 D P MARINERO - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2821; (2) 5409/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 54717; (5) QUIJANO MEZQUITA,REGINA, 33962505; (6) PEUGEOT 106, MA7582CJ; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL ALHAMBRA, 3 BAJO D - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2822; (2) 5428/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 57197; (5) TORRE BENAL SL, B9216175; (6) SEAT IBIZA 1.9, MA4630DF; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL INGLATERRA DE, 28 UR TORREQUEBRADA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2823; (2) 5435/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 57902; (5) PARDO GALLARDO FELISA, 80006353; (6) RENAULT CLIO, M54610D; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) MARTIRES 26 - 06300 - ZAFRA/BADAJOS.

(1) 2824; (2) 5446/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 58847; (5) STOVIN CAROLINE JANE, X0842666S; (6) FORD FOCUS, 1042BGK; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) FINCA FUENTE ENCINA - 29120 - ALHAURIN EL GRANDE/MALAGA.

(1) 2825; (2) 5455/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 53097; (5) GRUPO GOLF Y MAR NOVENTA Y OCHO, B9200285; (6) KIA SPORTAGE, MA7629DB; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CR CADIZ DE, TORREQUEBRADA 22 - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2826; (2) 5463/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 53244; (5) MONTENEGRO CARRASCO JULIA HORTENSIA, X0139727W; (6) FIAT STILO, 8176CPK; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) OLMO Y AYALA 36 - 29140 - CHURRIANA/MALAGA.

(1) 2827; (2) 5473/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 54472; (5) CONDE MONTERO,FEDERICO, 50805342; (6) HONDA CIVIC 2 0, MA5742CM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL MEDINA AZAHARA, ESC 1 00 A EDF.MEDINA AZAHARA - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2828; (2) 5485/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 54952; (5) MORENO GARCIA,JAVIER, 003776080; (6) RENAULT R19, M8860MN; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL ALONDRA, 2 3 - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2829; (2) 5488/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 54960; (5) ESPOSITO,MELODY JULIE ANNA, X2897030L; (6) FIAT PUNTO, MA9157CL; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL FRAGATA LA, 1 01 D P MARINERO - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2830; (2) 5497/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 55582; (5) CONDE MONTERO,FEDERICO, 50805342; (6) HONDA CIVIC 2 0, MA5742CM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL MEDINA AZAHARA, ESC 1 00 A EDF.MEDINA AZAHARA - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2831; (2) 5499/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 55590; (5) TORRE BENAL SL, B9216175; (6) SEAT IBIZA, MA4630DF; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CON-

DUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL INGLATERRA DE, 28 UR TORREQUEBRADA - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2832; (2) 5507/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 57776; (5) ESPOSITO,MELODY JULIE ANNA, X2897030L; (6) FIAT PUNTO, MA9157CL; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL FRAGATA LA, 1 01 D P MARINERO - 29630 - BENALMADENA/MALAGA.

(1) 2833; (2) 5514/05FIC; (3) 22/06/2006; (4) 58907; (5) BOHORQUEZ*PEREZ, MARIA ISABEL, 025721089; (6) VOLKSWAGEN POLO, MA0322CM; (7) 72,3; (8) LSV; (9) GRAVE; (10) 301; (11); (12); (13) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL TRAMITE PROCEDIMENTAL OPORTUNO SIN CAUSA JUSTIFICADA; (14) CL VELARDE, 76 2 I - 29631 - BENALMADENA/MALAGA.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que esta resolución es definitiva en vía administrativa e inmediatamente ejecutiva y que el pago de la multa impuesta, por el importe señalado, en cada caso, deberá hacerla efectiva en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la firmeza del acto, desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, (artículo 84 apartado 2 del texto articulado), significándole que transcurrido el plazo sin realizar el ingreso, le será exigido por el procedimiento ejecutivo de apremio.

Lugar de pago: En la cuenta corriente de la entidad Unicaja: 2103 3057 24 0030001271, especificando, en todo caso el número de expediente sancionador.

Igualmente le significo que conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la anterior resolución caso de disconformidad, deberá interponer el recurso de reposición preceptivo previsto en el artículo 14 de la Ley de Haciendas Locales, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación en el *BOP*, sin que su interposición paralice el cobro, salvo que se solicite la suspensión con la prestación de las garantías al efecto, como requisito previo a la interposición del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde su interposición, sin perjuicio de la obligación de resolver, si no recibe resolución expresa se entenderá desestimado el recurso de reposición, pudiendo interponer en el plazo de dos meses siguientes a la desestimación tácita reclamación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benalmádena, 26 de julio de 2006.

La Alcaldía-Presidencia, (firma ilegible).

9 8 6 8 / 0 6

M Á L A G A

Instituto Municipal de la Vivienda

RESOLUCIÓN del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de construcción de 68 viviendas de protección oficial (VPO), locales comerciales, trasteros y aparcamientos en la parcela R-13.A del SUP-T.12 "Soliva Este", Málaga.

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Promocional del citado Instituto.
- c) Número de expediente: OB/29/2006.

2. Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Contrato de ejecución de las obras de construcción de 68 viviendas de protección oficial

- (VPO), locales comerciales, trasteros y aparcamientos, en la parcela R-13.A del SUP-T.12 "Soliva Este", Málaga.
Codificación 45.21.12 de la CPA-2002.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: En la ciudad de Málaga.
- d) Plazo de ejecución (meses): Dieciocho meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación*
Importe total: 5.572.943,32 euros, IVA incluido.
5. *Garantías*
Provisional: 111.458,87 euros.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación del citado contrato.
6. *Examen del expediente y obtención de documentación e información*
- a) Entidad: Ver punto 1, apartado a), de este anuncio. En Secretaría.
- b) Domicilio: Calle Saint Exupery, n.º 22.
- c) Localidad y código postal: Málaga (29007).
- d) Teléfono: 952 135 464.
- e) Telefax: 952 135 470.
- f) Horario y plazo para el examen del expediente y obtención de documentos e información: De 9:00 a 14:00 horas, durante días hábiles, a excepción de los sábados, y a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.
7. *Requisitos específicos del licitador*
Clasificación: Grupo C, subgrupos del 1 al 9, ambos inclusive, y categoría f).
No obstante, a las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en defecto de clasificación, les será suficiente acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, por los medios indicados en el artículo 16.1 letras b) y c), y en el artículo 17 letras b) y d), del Texto Refundido de la LCAP, y asimismo, acreditar el cumplimiento de los demás extremos previstos en el apartado "b" de la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la contratación. En el caso de concurrir uniones temporales de empresarios, ver el apartado "c" de la cláusula 2 del indicado pliego.
Otros requisitos: Ver las cláusulas 9, 11 y concordantes del citado pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de las ofertas y demás documentación*
- a) Fecha y hora límite de presentación de las plicas: Hasta las 14:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los trece días naturales posteriores al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Si el día en que finaliza dicho plazo de presentación de plicas cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar su oferta ajustada al modelo de proposición previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y asimismo aportaran los documentos que en el mismo se señalan (ver la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares).
- c) Lugar de presentación:
- Entidad: Ver punto 1, apartado a) de este anuncio. En Secretaría.
 - Domicilio: C/ Saint Exupery, n.º 22.
 - Localidad y código postal: Málaga (29007).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No. Ver el penúltimo párrafo de la cláusula 11 del referido pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. *Apertura de las plicas*
- a) Entidad: Ver punto 1, apartado a) de este anuncio. En la sala del consejo. Apertura, en acto público, de los correspondientes sobres n.º 2.
- b) Domicilio: C/ Saint Exupery, n.º 22.
- c) Localidad: Málaga.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las plicas. Si dicho día de apertura cayese en sábado, se trasladará al siguiente día hábil (ver la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares).
- e) Hora: 13:30.
10. *Otras informaciones*
- * Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 80 del RG-LCAP.
- * Durante los 8 primeros días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano competente del Instituto.
11. *Gastos de anuncios*
Serán de cuenta del adjudicatario del contrato. Ver la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
12. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»*
13. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego de cláusulas administrativas particulares*
<http://imv.ayto-malaga.es>
- Málaga, 14 de agosto de 2006.
El Alcalde, PD, la Teniente Alcalde Concejala Delegada de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, firmado: M.ª Victoria Romero Pérez.
- 1 0 3 5 4 / 0 6**
- - - - -
- M Á L A G A
- Instituto Municipal de la Vivienda*
- RESOLUCIÓN del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de construcción de 62 viviendas de protección oficial (VPO), locales comerciales, trasteros y aparcamientos, en la parcela R-13.B del SUP-T.12 "Soliva Este", Málaga.*
- Entidad adjudicadora*
 - Organismo: Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Promocional del citado Instituto.
 - Número de expediente: OB/30/2006.
 - Objeto del contrato*
 - Descripción del objeto: Contrato de ejecución de las obras de construcción de 62 viviendas de protección oficial (VPO), locales comerciales, trasteros y aparcamientos, en la parcela R-13.B del SUP-T.12 "Soliva Este", Málaga, Codificación 45.21.12 de la CPA-2002.

- b) División por lotes y número: No.
 c) Lugar de ejecución: En la ciudad de Málaga.
 d) Plazo de ejecución (meses): Dieciocho meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación*
 Importe total: 4.979.366,64 euros, IVA incluido.
5. *Garantías*
 Provisional: 99.587,33 euros.
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación del citado contrato.
6. *Examen del expediente y obtención de documentación e información*
 a) Entidad: Ver punto 1, apartado a), de este anuncio. En Secretaría.
 b) Domicilio: Calle Saint Exupery, n.º 22.
 c) Localidad y código postal: Málaga 29007.
 d) Teléfono: 952 135 464.
 e) Telefax: 952 135 470.
 f) Horario y plazo para el examen del expediente y obtención de documentos e información: De 9:00 a 14:00 horas, durante días hábiles, a excepción de los sábados, y a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.
7. *Requisitos específicos del licitador*
 Clasificación: Grupo C, subgrupos del 1 al 9, ambos inclusive, y Categoría f).
 No obstante, a las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en defecto de clasificación, les será suficiente acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, por los medios indicados en el artículo 16.1 letras b) y c), y en el artículo 17 letras b) y d), del Texto Refundido de la LCAP, y, asimismo, acreditar el cumplimiento de los demás extremos previstos en el apartado "b" de la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. En el caso de concurrir uniones temporales de empresarios, ver el apartado "c" de la cláusula 2 del indicado pliego. Otros requisitos: Ver las cláusulas 9, 11 y concordantes del citado pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de las ofertas y demás documentación*
 a) Fecha y hora límite de presentación de las plicas: Hasta las 14:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los trece días naturales posteriores al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Si el día en que finaliza dicho plazo de presentación de plicas cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar su oferta ajustada al modelo de proposición previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan. (ver la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares).
 c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ver punto 1, apartado a) de este anuncio. En Secretaría.
 2. Domicilio: Calle Saint Exupery, n.º 22.
 3. Localidad y código postal: Málaga 29007.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 e) Admisión de variantes: No. Ver el penúltimo párrafo de la cláusula 11 del referido pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. *Apertura de las plicas*
 a) Entidad: Ver punto 1, apartado a) de este anuncio. En la sala del consejo. Apertura en acto público de los correspondientes sobres n.º 2.
 b) Domicilio: Calle Saint Exupery, n.º 22.
 c) Localidad: Málaga.
 d) Fecha: Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las plicas. Si dicho día de apertura cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil. (ver la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares).
 d) Hora: 13:30 horas.
10. *Otras informaciones*
 – Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 80 del RG-LCAP.
 – Durante los 8 primeros días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano competente del Instituto.
11. *Gastos de anuncios*
 Serán de cuenta del adjudicatario del contrato. Ver la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
12. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»*
13. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego de cláusulas administrativas particulares*
<http://imv.ayto-malaga.es>
- Málaga, a 14 de agosto de 2006.
 El Alcalde, PD, la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, firmado: M.ª Victoria Romero Pérez.
- 1 0 3 5 6 / 0 6**
- - - - -
- M Á L A G A
- Instituto Municipal de la Vivienda*
- RESOLUCIÓN del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de construcción de accesos al sector SUP-T.12 Soliva este, Málaga.*
1. *Entidad adjudicadora*
 a) Organismo: Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Promocional del citado Instituto.
 c) Número de expediente: OB/23/2006.
2. *Objeto del contrato*
 a) Descripción del objeto: Contrato de ejecución de las obras de construcción de accesos al sector SUP-T.12 Soliva Este, Málaga, Codificación 45.11.2 de la CPA-2002.
 b) División por lotes y número: No.
 c) Lugar de ejecución: En la ciudad de Málaga.
 d) Plazo de ejecución (meses): seis meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación*

Importe Total: 4.931.972,51 euros, IVA incluido.

5. *Garantías*

Provisional: 98.639,45 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del citado contrato.

6. *Examen del expediente y obtención de documentación e información*

- a) Entidad: Ver punto 1. apartado a), de este anuncio. En Secretaría.
- b) Domicilio: Calle Saint Exupery, número 22.
- c) Localidad y código postal: Málaga (29007).
- d) Teléfono: 952 135 464.
- e) Telefax: 952 135 470.
- f) Horario y Plazo para el examen del expediente y obtención de documentos e información: De 9:00 a 14:00 horas, durante días hábiles, a excepción de los sábados, y a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

7. *Requisitos específicos del licitador*

Clasificación: Grupo C, subgrupos del 1 al 9, ambos inclusive, y categoría f).

No obstante, a las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en defecto de clasificación, les será suficiente acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, por los medios indicados en el artículo 16.1 letras b) y c), y en el artículo 17 letras b) y d), del Texto Refundido de la LCAP, y asimismo, acreditar el cumplimiento de los demás extremos previstos en el apartado "b." de la cláusula 2. del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. En el caso de concurrir Uniones Temporales de Empresarios, ver el apartado "c." de la cláusula 2. del indicado Pliego.

Otros requisitos: Ver las cláusulas 9., 11., y concordantes del citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de las ofertas y demás documentación*

- a) Fecha y hora límite de presentación de las plicas: Hasta las 14:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los trece días naturales posteriores al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Si el día en que finaliza dicho plazo de presentación de plicas cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar su oferta ajustada al modelo de proposición previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y asimismo aportaran los documentos que en el mismo se señalan. (Ver la cláusula 11. del pliego de cláusulas administrativas particulares).
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ver punto 1. apartado a) de este anuncio. En Secretaría.
 - 2. Domicilio: Calle Saint Exupery, número 22.
 - 3. Localidad y código postal: Málaga (29007).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No. Ver el penúltimo párrafo de la cláusula 11. del referido pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. *Apertura de las plicas*

- a) Entidad: Ver punto 1. apartado a) de este anuncio. En la Sala del Consejo. Apertura, en acto público, de los correspondientes sobres número 2.

b) Domicilio: Calle Saint Exupery, número 22.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las plicas. Si dicho día de apertura cayese en sábado, se trasladará al siguiente día hábil. (Ver la cláusula 13. del pliego de cláusulas administrativas particulares).

d) Hora: 13:30.

10. *Otras informaciones*

* Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 80 del RG-LCAP.

* Durante los 8 primeros días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano competente del Instituto.

11. *Gastos de anuncios*

Serán de cuenta del adjudicatario del contrato. Ver la cláusula 14. del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea*13. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego de cláusulas administrativas particulares: <http://imv.ayto-malaga.es>*

Málaga, 14 de agosto de 2006.

El Alcalde, PD, la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, firmado: María Victoria Romero Pérez.

1 0 3 5 7 / 0 6

RINCÓN DE LA VICTORIA

Anuncio

Decreto de la Alcaldía, de fecha 10 de agosto de 2006, por el que se convoca el siguiente concurso:

I. *Entidad adjudicadora*

Organismo: Ayuntamiento Rincón de la Victoria.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: Contratación A-11/06.

II. *Objeto del contrato*

Obra de "construcción de graderío en lateral oeste del campo de fútbol de Rincón de la Victoria".

III. *Tramitación: Ordinaria.*

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

IV. *Garantías*

Provisional por importe del 2% del precio base de licitación. Garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación. Se exige clasificación en Grupo C, subgrupo 2, categoría E y subgrupo 3, categoría C.

V. *Precio base de licitación*

692.133,17 euros, IVA incluido.

VI. *Obtención de documentación e información*

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, plaza de Al-Andalus, n.º 1. Página web <http://www.rincondelavictoria.es>. Teléfono 952 075 052. Fax 952 407 104. Fecha límite para obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

VII. *Presentación de ofertas*

Fecha límite: Hasta el vigesimosexto día natural a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Documentación a presentar: La requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en horas de 9:00 a 13:00.

VIII. *Modelo de proposición*

Figura en el anexo n.º 1 del pliego.

IX. *Apertura de proposiciones*

Tendrá lugar a las 10 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del contratista.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rincón de la Victoria, 10 de agosto de 2006.

El Alcalde, firmado: José Francisco Salado Escaño.

1 0 3 0 9 / 0 6

**ORGANISMO AUTÓNOMO
DE GESTIÓN TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

A n u n c i o

Por este Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, se anuncia concurso abierto, por trámite ordinario, para la contratación que a continuación se detalla.

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: O. A. Gestión Tributaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Financiera, en la Tesorería del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.
- c) Número de expediente: 333/2006.

2. *Objeto del contrato*

- a) Contratación de las obras del proyecto de reforma de parte de los edificios de la antigua Fábrica de Tabacos, sita en C/ Sor Teresa Prat, n.º 25, para dependencias del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga.
- b) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*

- a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación*

Importe total: 950.087,67 euros, IVA incluido.

5. *Garantías*

Provisional: 19.001,75 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación/licitación.

6. *Obtención de documentación e información*

- a) O. A. Gestión Tributaria (Dirección Económico-Financiera).
- b) C/ Cuarteles, 33.
- c) Málaga 29002.
- d) Teléfono: 952 135 858.
- e) Fax: 952 135 810.
- f) Página web: <http://gestrisam.ayto-malaga.es>
- g) Fecha obtención de documentos: Desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7. *Calificación y clasificación empresarial*

Grupo C - Subgrupo TODOS - (Categoría E).

8. *Presentación de las ofertas*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el mismo día en que finalicen los veintiséis días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Hora: Hasta las 13:00 horas.
- c) Documentación a presentar: La que se relaciona en el punto 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Lugar de presentación: El indicado en el punto 2.3.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. *Apertura de ofertas*

- a) Lugar: El indicado en el punto 2.9.
- b) Fecha: A determinar por la Administración.

10. *Otras informaciones*

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.

11. *Gastos de anuncio*

El importe de los gastos de anuncios será de cuenta de la empresa adjudicataria.

Málaga, 14 de agosto de 2006.

La Presidenta del Consejo Rector, Carolina España Reina.

1 0 3 4 8 / 0 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

O F I C I N A S

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga